



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de ABRIL de 2019.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 121, obran Decretos N° 1257/2019 al 1566/2019, y Resolución N° 48/2019 a la 56/2019 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de abril de 2019.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/04/2019; consta de 121 páginas. -



DECRETO N° 1257/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL el Congreso Nacional e Internacional COPEFER – 2018 “MÁS Y MEJOR EDUCACIÓN FÍSICA en la INCLUSIÓN”, que se llevará a cabo entre los días 15 y 18 de mayo del corriente año en las instalaciones de las Escuelas “María América Barbosa” y “Fray Mamerto Esquiú”, ambas de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1258/2019.

Expte. N° 2031/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Cordón Cuneta y Badenes Boulevard Pedro Jurado”, en calle Luciana Ríos entre Acceso General José Gervasio Artigas y Boulevard Pedro Jurado; Boulevard Pedro Jurado entre calles Eusebio Goldaracena y Luciana Ríos; Boulevard Pedro Jurado entre calle Luciana Ríos y Calle N° 72 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 254.978,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	“B” N° 00002-00000374	\$ 242.229,10	Pesos doscientos cuarenta y dos mil doscientos veintinueve con diez centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	“B” N° 00002-00000375	\$ 12.748,90	Pesos doce mil setecientos cuarenta y ocho con noventa centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.52 3.9.9.0 – Bv Jurado (e) calle 72 y - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1259/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a las Señoras María Emilia TAGNIANI, DNI N° 32.296.553, Andrea Paola DOELLO, DNI N° 26.831.184 y Vanesa Inés FISCHER, DNI



Nº 33.056.902, para la realización de tareas como promotoras de salud, administrativas y de campo, dentro de las nueve (9) áreas programáticas de los Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- Las Señoras María Emilia TAGNIANI, Andrea Paola DOELLO y Vanesa Inés FISCHER, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.680,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1260/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a las Señoras Griselda Beatriz MARTÍNEZ, DNI N° 14.650.508, domiciliada en calle José Ingenieros N° 620 y Paola Solange MULLER, DNI N° 41.696.862, domiciliada en Barrio Benetti, Casa N° 5, ambas de esta ciudad, para la realización de tareas de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud como así también en tareas de colaboración administrativas y/o en caso de requerir tareas de campo.

ARTÍCULO 2º.- Las Señoras Griselda Beatriz MARTÍNEZ y Paola Solange MULLER, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 6.240,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1261/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a la Licenciada Obstétrica Samanta Verónica STRUGO, DNI N° 31.722.743, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 1.098 de esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada STRUGO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13, apartado b), del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, discriminadas en cinco (5) horas a tareas de campo y quince (15) horas a tareas profesionales dentro de los distintos Centros de Atención de la Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.



ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1262/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a la Señora Mirta Mabel CERNECA, DNI N° 17.535.481, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco N° 865 de esta ciudad, para la realización de tareas de asistente de odontología, administrativas y de campo dentro de las nueve (9) áreas programáticas de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CERNECA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 4.056,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13, apartado b), del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria de trece (13) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1263/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a las Señoras Nadia Romina HEIDENREICH, DNI N° 24.424.030, domiciliada en calle Ituzaingo N° 2.564, Vanesa Mariela CARDOZO, DNI N° 25.711.530, domiciliada en calle Islas Malvinas N° 1.140, Luciana Margarita SICHES, DNI N° 35.298.054, domiciliada en calle Gualeguay N° 448 y Dulcinea Daniela MICHELOUD, DNI N° 34.646.434, domiciliada en calle Quinquela Martín N° 2.253, y a los Señores Boris Nahuel REISIG, DNI N° 36.381.681, domiciliado en calle Primera Junta N° 865 y Dante Exequiel DEL DO, DNI N° 32.296.667, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 1.549, todos de esta ciudad, para la realización de tareas como promotores de salud, administrativas y de campo, dentro de las nueve (9) áreas programáticas de los Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- Las Señoras Nadia Romina HEIDENREICH, Vanesa Mariela CARDOZO, Luciana Margarita SICHES, Dulcinea Daniela MICHELOUD, y los Señores Boris Nahuel REISIG y Dante Exequiel DEL DO, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1264/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a la Señora Claudia Mabel CARRIZZO, DNI N° 18.487.576, domiciliada en calle 1º de Mayo N° 288 de esta ciudad, para la realización de tareas administrativas y de campo dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CARRIZZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 8.424,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13, apartado b), del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria de veintisiete (27) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, discriminadas en doce (12) horas a tareas de campo y quince (15) horas a tareas dentro de la institución de salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1265/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a la Señora Mariana Margarita GETTE, DNI N° 28.358.620 domiciliada en Barrio Vicoer de Tropas, Casa N° 17 de esta ciudad, para la realización de tareas como asistente de Odontología tanto dentro de la institución de Salud, como en tareas de campo en el ámbito de los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, como también en la unidad móvil de atención del Programa Gualleguaychú Sonríe, a raíz de la implementación del plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Mariana Margarita GETTE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, discriminadas en diez (10) horas a tareas de campo y quince (15) horas a tareas administrativas dentro de la institución de salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1266/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a la Operadora Psicosocial Verónica Fernanda PERUZZO, DNI N° 22.837.530, domiciliada en calle Fray Mocho N° 521 de esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud, como en tareas de campo en el



ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PERUZZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13, apartado b), del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1267/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a la Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, DNI N° 40.199.930, domiciliada en calle Teresa Margalot N° 2.305 de esta ciudad, para la realización de tareas como operadora de farmacia, administrativas y de campo dentro de las nueve (9) áreas programáticas de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FELIPE DOS SANTOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13, apartado b), del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, discriminadas en diez (10) horas a tareas de campo y quince (15) horas a tareas dentro de los distintos Centros de Atención de la Salud y respectivas áreas programáticas.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1268/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a la Psicóloga María Carolina TAJES, DNI N° 36.318.165, domiciliada en calle Hernandarias N° 2.341 de esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora TAJES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL CIEN (\$ 12.100,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13, apartado b), del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria de veintidós (22) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, discriminadas en siete (7) horas a tareas de campo y quince (15) horas a tareas profesionales dentro de los Centros de Atención de la salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.



ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1269/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a la Licenciada en Psicología María Agustina SANTARELLI, DNI N° 33.160.209, domiciliada en calle Constitución N° 220, departamento "A" de esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud a raíz de la implementación del plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SANTARELLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13, apartado b), del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, discriminadas en quince (15) horas a tareas de campo y quince (15) horas a tareas profesionales dentro de los distintos Centros de Atención de la Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1270/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la Certificación de Servicios N° 1, de fecha 28 de febrero del año 2019, suscripta por el Director de Cooperativas, Señor Mauricio WEBER y el Encargado del Área de Producción, Señor Leandro BOCHATAY, por seiscientos (600) horas trabajadas, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", CUIT N° 30-71460778-9, la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800676539, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1271/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura respecto la contratación del servicio de luces y sonido para carros en el marco de la realización de la Cuarta Noche de los Corsos Populares "Matecito, Edición 2019, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Isaías Enrique José IRIGOITÍA, CUIT N° 20-23435062-6, domiciliado en calle Ayacucho N° 7 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTIOS (\$ 15.800,00) en concepto de prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00004-00001173, de fecha 11/03/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura — Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1272/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bentancour, Alexis Leonel	23-38544083-9	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1273/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de febrero del año 2019 y 20 de marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Álvarez Irigoitia, Matías	23-35274387-9	\$ 6.000,00
Brochero, Patricia María	27-30391094-3	\$ 3.500,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 4.000,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 2.000,00
Chesini, Gabriela María Malvina	27-21514608-7	\$ 2.000,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 4.000,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 5.000,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 2.000,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 4.500,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 4.000,00



Larrosa, Diver Teresita	27-92742863-1	\$ 4.000,00
Lencina, Julieta	27-37569107-3	\$ 2.000,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 2.500,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 3.000,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.500,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 4.000,00
Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 4.000,00
Ponce, Hilda Lucrecia	27-06424316-6	\$ 2.000,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 2.000,00
Sánchez Belkis Janet	27-29471649-7	\$ 2.000,00
Terre, Marcelo Exequiel	20-27467199-9	\$ 2.000,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 2.000,00
Villaverde, Luis María	20-30485575-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1274/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 20 de febrero del año 2019 y 21 de marzo del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Eyres, María Emilia	27-36222749-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1275/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante los días 21 de enero del corriente año y 20 de febrero del año 2019 y durante el período comprendido entre los días 21 de febrero del año 2019 y 20 de marzo del año 2019.



Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 12.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1276/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, al Señor Martín Jesús CRUZ, DNI N° 27.669.758, domiciliado en calle Pasteur N° 236 de esta ciudad, para que cumpla tareas administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, Casa Redes y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a efectos de cubrir con la gran demanda de trabajo que surge a raíz de la implementación del Plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CRUZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 9.300,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13º, apartado b) del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, de las cuales quince (15) horas serán destinadas a tareas de campo y quince (15) horas a tareas administrativas dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Casa Redes.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1277/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico respecto a la contratación Directa de "SECURITAS ARGENTINA SA", CUIT N° 30-67823954-9, con domicilio en calle José M. Neyra N° 5 de esta ciudad, para la prestación del servicio de monitoreo de alarma en la Oficina de Empleo, dependiente de la Dirección mencionada, durante el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2019, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "SECURITAS ARGENTINA SA", CUIT N° 30-67823954-9, con domicilio en calle José M. Neyra N° 5 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.749,66) por la prestación del servicio descrito precedentemente, conforme Facturas "B" N° 0004-00319863, N° 0004-00323331 y N° 0004-00326724.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1278/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, al Señor Juan Nicolás MIGUEZ, DNI N° 26.114.547, domiciliado en calle Río de los Pájaros N° 737 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como tallerista, promotor de salud y tareas de campo dentro de las nueve (9) áreas programáticas de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, Casa Redes y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a efectos de cubrir con la gran demanda de trabajo que surge a raíz de la implementación del Plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MIGUEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13º, apartado b) del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinticinco (25) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, de las cuales quince (15) horas serán destinadas a tareas de campo y diez (10) horas a tareas dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1279/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a la Licenciada en Nutrición Luisina PIAGGIO, DNI N° 31.256.198, domiciliada en calle Bartolomé Mitre N° 254 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales inherentes a su profesión dentro de la institución de salud y tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a efectos de cubrir con la gran demanda de trabajo que surge a raíz de la implementación del Plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada PIAGGIO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 13.750,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13º, apartado b) del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinticinco (25) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, de las cuales diez (10) horas serán destinadas a tareas de campo y quince (15) horas a tareas profesionales dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1280/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a las Señoritas Daniela Soledad DEZORZI, DNI N° 36.209.351, domiciliada en Barrio Pitter 2, Casa N° 23 y Lucía FERRO, DNI N°



27.467.448, domiciliada en calle Río de los Pájaros N° 737, ambas de esta ciudad, para que cumplan tareas contractuales administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a efectos de cubrir con la gran demanda de trabajo que surge a raíz de la implementación del Plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- Las Señoras DEZORZI y FERRO percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHO (\$ 10.608,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13º, apartado b) del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta y cuatro (34) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, de las cuales catorce (14) horas serán destinadas a tareas de campo y veinte (20) horas a tareas administrativas dentro de la institución de salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1281/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, al Señor Miguel Ángel María BASSINI, DNI N° 18.099.356, domiciliado en calle Claudio Martínez Payva N° 1.913 de esta ciudad, para que cumplan tareas contractuales como tallerista, promotor de salud y tareas de campo dentro de las nueve (9) áreas programáticas de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, Casa Redes y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del Plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BASSINI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 8.640,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13º, apartado b) del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veintisiete (27) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1282/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a la Técnica Superior en Enfermería Verónica Romina GARCÍA, DNI N° 31.875.328, domiciliada en calle Mons. E. Angelli N° 2.111 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales inherentes a su profesión dentro de la institución de salud como así también tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del Plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GARCÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 17.280,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13º, apartado b) del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria semanal de cuarenta (40) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, de las cuales veinte (20) horas serán destinadas a tareas de campo y veinte (20) horas a tareas profesionales dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.



ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1283/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a la Técnica en Acompañamiento Terapéutico Priscila Betiana NÚÑEZ, DNI N° 36.101.521, domiciliada en Barrio Manuel Alarcón, Manzana 11, Casa N° 11 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como promotora de farmacia, administrativas y de campo dentro de las nueve (9) áreas programáticas de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del Plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora NÚÑEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 6.240,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13º, apartado b) del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, de las cuales cinco (5) horas serán destinadas a tareas de campo y quince (15) horas a tareas profesionales dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y respectivas áreas programáticas.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1284/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bentancur, Luis Alberto	20-12809592-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1285/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por actividades desarrolladas en el marco de Verano es Arte, llevadas a cabo durante el mes de marzo del año 2019:



APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Piana, Luciano Fabricio	20-38389544-9	\$ 6.000,00
Siri, Elisandro Jorge Jacobo	20-42850584-1	\$ 6.000,00
Machado, Mónica Liliana	23-92974574-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1286/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1287/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a la Licenciada en Psicología Jéssica NÍSSERO, DNI N° 33.487.246, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 1.721 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales inherentes a su profesión dentro de la institución de salud y tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del Plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada NÍSSERO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13º, apartado b) del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, de las cuales diez (10) horas serán destinadas a tareas de campo y diez (10) horas a tareas profesionales dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1288/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a la Señora Renee Alicia QUIROZ, DNI N° 22.712.675, domiciliada en Barrio Curita Gaucho, Manzana 4, Casa N° 5 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales consistentes en limpieza y mantenimiento de las instalaciones de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y de la Conducción Ejecutiva de la dependencia a su cargo, como así también para que preste tareas de colaboración administrativa y/o en caso de requerir tareas de campo, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora QUIROZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 10.920,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13º, apartado b) del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta y cinco (35) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1289/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTENSE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a los Odontólogos Marianela BENTANCOURT, DNI N° 25.266.376, domiciliada en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 854, Gladys Elisa DURÁN, DNI N° 31.435.582, domiciliada en calle 26 de Junio N° 385 y Adrián Maximiliano JAIMES, DNI N° 31.112.632, domiciliado en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 936, todos de esta ciudad, para que cumplan tareas contractuales inherentes a su profesión dentro de la institución de salud y tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del Plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- Los Señores BENTANCOURT, DURÁN y JAIMES percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13º, apartado b) del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria semanal de quince (15) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, de las cuales cinco (5) horas serán destinadas a tareas de campo y diez (10) horas a tareas profesionales dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1290/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTENSE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a las Licenciadas en Nutrición María Lorena ORSINGHER, DNI N° 30.156.451, domiciliada en calle España N° 135 y Melisa Lorena RAFFART, DNI N° 28.948.704, domiciliada en calle Soldado Mosto N° 224, ambas de esta ciudad, para que cumplan tareas contractuales inherentes a su profesión dentro de la institución de salud y tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del Plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- Las Señoras ORSINGHER y RAFFART percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13º, apartado b) del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria semanal de quince (15) horas, en los días



y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, de las cuales cinco (5) horas serán destinadas a tareas de campo y diez (10) horas a tareas profesionales dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1291/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del Proveedor "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH" ("Posada del Puerto"), CUIT N° 30-70765434-8, para la prestación del servicio de hotelería para el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Contador Gustavo Eduardo BORDET quien se alojó en las instalaciones mencionadas durante los días 2 y 3 de febrero del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT N° 30-70765434-8, con domicilio en calle República de Nicaragua S/N de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme factura "B" N° 0003-00004782, de fecha 09/03/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional - Dependencia: CEREM – Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1292/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTENSE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a los Señores Facundo José MOREYRA, DNI N° 26.750.889, domiciliado en calle Misiones N° 72 y Felipe GIL, DNI N° 27.467.568, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 1.140, ambos de esta ciudad, para que cumplan tareas como Odontólogos dentro de la institución de salud y tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del Plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- Los Señores MOREYRA y GIL percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de quince (15) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, de las cuales cinco (5) horas serán destinadas a tareas de campo y diez (10) horas a tareas profesionales dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1293/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, al Señor Pablo FIORE, DNI N° 29.318.508, domiciliado en calle M. A. Cafferata de Frávega N° 279 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como promotor de salud, administrativas y de campo dentro de las nueve (9) áreas programáticas de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del Plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FIORE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13º, apartado b) del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinticinco (25) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1294/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a la Licenciada en Psicología Malvina GIGLIO, DNI N° 29.170.967, domiciliada en calle Arroyo Verde N° 630 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales inherentes a su profesión dentro de la institución de salud y tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del Plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada GIGLIO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13º, apartado b) del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria semanal de cuarenta (40) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, de las cuales veinte (20) horas serán destinadas a tareas de campo y veinte (20) horas a tareas profesionales dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1295/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a la Señora Laura Claudia Edith MARTÍNEZ, DNI N° 17.684.205, domiciliada en calle Concordia N° 1.425 de esta ciudad, para la realización de tareas contractuales administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del Plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.



ARTÍCULO 2º.- La Señora MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTE (\$ 3.120,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13, apartado b), del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria de diez (10) horas semanales en los días y horarios determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1296/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a las Señoras Ailín Estrella GARCÍA, DNI N° 38.400.045 domiciliada en calle Veronesi N° 306 de la localidad de Pueblo General Belgrano, Brenda Luján MULLER, DNI N° 36.660.376, domiciliada en Avenida Parque N° 1.280 y Verónica Elizabeth SOTTO, DNI N° 36.563.848, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena N° 824, todas de esta ciudad, y al Señor Luciano Gastón GÓMEZ, DNI N° 31.062.506, domiciliado en calle 13 de Julio N° 365 de esta ciudad, para la realización de tareas como profesionales de enfermería, tanto dentro de la Institución de Salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a efectos de cubrir con la gran demanda de trabajo que surge a raíz de la implementación del plan "Multiplicar", que apunta a mejorar el bien vivir de la comunidad, lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- Las Señoras Ailín Estrella GARCÍA, Brenda Luján MULLER y Verónica Elizabeth SOTTO y el Señor Luciano Gastón GÓMEZ, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 12.960,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, discriminadas en quince (15) horas a tareas de campo y quince (15) horas a tareas profesionales dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1297/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a la Señora María Soledad CABRERA, DNI N° 25.288.959, domiciliada en calle Justo José de Urquiza al Oeste, Parada N° 11 de esta ciudad, para la realización de tareas como tallerista, promotora de salud y tareas de campo dentro de las nueve (9) áreas programáticas de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, Casa Redes y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a efectos de cubrir con la gran demanda de trabajo que surge a raíz de la implementación del Plan "Multiplicar", que apunta a mejorar el bien vivir de la comunidad, lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Soledad CABRERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 6.240,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13, apartado b), del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.



ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1298/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a las Señoras Paula CARABALLO, DNI N° 33.160.290, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 820, Romina Ester SALAS, DNI N° 27.158.233, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1.982 y Pilar Martina RÉBORA, DNI N° 32.454.254, domiciliada en calle Guillermo Rawson N° 715 PB, todas de esta ciudad, para la realización de tareas como Licenciadas en Psicología, tanto dentro de la Institución de Salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a efectos de cubrir con la gran demanda de trabajo que surge a raíz de la implementación del plan "Multiplicar", que apunta a mejorar el bien vivir de la comunidad, lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- Las Señoras Paula CARABALLO, Romina Ester SALAS y Pilar Martina RÉBORA, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 13.750,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, discriminadas en diez (10) horas a tareas de campo y quince (15) horas a tareas profesionales dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1299/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a las Señoras Elsa Raquel MOLINA, DNI N° 24.596.713, domiciliada en Avenida Aristóbulo del Valle N° 487, Lorena Paola VEGA, DNI N° 27.783.608, domiciliada en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 984, Mariana María del Pilar DALMÓN, DNI N° 35.444.887 domiciliada en Barrio 200, Viviendas Roffo, Manzana 3, Casa N° 55, Andrea María Yanina SOTTO, DNI N° 25.173.009, domiciliada en calle Padre José Schachtel N° 1.059, Jéscica Marianela PAULETTI, DNI N° 36.274.078, domiciliada en calle San Carlos N° 1.780 y Rosana Elizabeth MARTÍNEZ, DNI N° 25.288.867, domiciliada en Boulevard Cándido Irazusta N° 635, todas de esta ciudad, para la realización de tareas de asistentes de odontología, tanto dentro de la Institución de Salud como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, como también, en tareas de colaboración administrativas y/o en caso de requerir tareas de campo, en el ámbito de la dependencia referida.

ARTÍCULO 2º.- Las Señoras Elsa Raquel MOLINA, Lorena Paola VEGA, Mariana María del Pilar DALMÓN, Andrea María Yanina SOTTO, Jéscica Marianela PAULETTI y Rosana Elizabeth MARTÍNEZ, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 6.240,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, discriminadas en cinco (5) horas a tareas de campo y quince (15) horas a tareas administrativas dentro de la institución de salud.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.



ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1300/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a las Señoras Juliana Macarena BELLO, DNI N° 37.566.782 domiciliada en calle Marcelo T. de Alvear N° 1.334, Jennifer DURÉ, DNI N° 37.569.068, domiciliada en Barrio Prensa, Casa N° 18, María Agustina FERNÁNDEZ, DNI N° 37.075.621, domiciliada en calle España N° 1.476, Natasha Daniela FERNÁNDEZ, DNI N° 40.849.004, domiciliada en la intersección de calles Miguel de Cervantes y Soldado Carlos Mosto S/N, Débora Natalia FUENTES, DNI N° 36.813.556, domiciliada en calle La Rioja N° 2.049, Viviana LATORRE DÍAZ, DNI N° 38.171.367, domiciliada en calle Río Gallegos N° 720, y Micaela Carina PRADELLI, DNI N° 36.104.056, domiciliada en calle San Martín N° 2.115, todas de esta ciudad, para la realización de tareas como profesionales de enfermería, tanto dentro de la Institución de Salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del Plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- Las Señoras Juliana Macarena BELLO, Jennifer DURÉ, María Agustina FERNÁNDEZ, Natasha Daniela FERNÁNDEZ, Débora Natalia FUENTES, Viviana LATORRE DÍAZ y Micaela Carina PRADELLI, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE (\$ 15.120,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, discriminadas en quince (15) horas a tareas de campo y veinte (20) horas a tareas profesionales dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1301/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a las Señoras Anabel FLORES, DNI N° 37.569.017, domiciliada en calle Manuel Belgrano esquina Eduardo Luis Salaberry, Claudia Lucila GARRA, DNI N° 37.564.865, domiciliada en calle Juan Francisco Seguí N° 538, Evelina Selva Pamela GIMÉNEZ, DNI N° 29.169.658, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Casa N° 23 y María Florencia RODRÍGUEZ, DNI N° 36.209.023 domiciliada en calle Constitución N° 640, Depto. N° 2, todas de esta ciudad, para la realización de tareas como promotoras de salud, administrativas y de campo dentro de las nueve (9) áreas programáticas de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a efectos de cubrir con la gran demanda de trabajo que surge a raíz de la implementación del plan "Multiplicar", que apunta a mejorar el buen vivir de la comunidad, lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- Las Señoras Anabel FLORES, Claudia Lucila GARRA, Evelina Selva Pamela GIMÉNEZ y María Florencia RODRÍGUEZ, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 6.240,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.



ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1302/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, Laura Estefanía	27-34660718-7	\$ 1.000,00
Fernández, María Sol	27-26375226-6	\$ 1.500,00
García, María Rosa	27-26310068-4	\$ 1.500,00
García, Dora María	27-29169657-6	\$ 1.000,00
García, Marta Susana	27-29766792-6	\$ 1.000,00
García, Mónica Patricia	27-17459779-6	\$ 1.000,00
García, Reina Matilde	27-14732492-3	\$ 1.500,00
Giménez, María Alejandra	27-29169903-6	\$ 2.000,00
Gómez, Aldo Gustavo	20-11550579-4	\$ 1.000,00
Gómez, Alejandra Noemí	27-30485312-9	\$ 1.500,00
González, Antonella Stefania	27-36209293-6	\$ 1.000,00
González, Claudia Luciana	27-35116377-7	\$ 1.000,00
González, Marcelo Sebastián	20-27213847-9	\$ 2.000,00
González, Olga Margarita	27-21663103-5	\$ 1.000,00
Guerra, Susana Elizabeth	27-32289370-7	\$ 1.500,00
Guerrero, Silvana Manuela	27-34660933-3	\$ 1.000,00
Guido, Mario Alberto	20-29064273-7	\$ 1.200,00
Gutiérrez, Patricia Elena	23-17401605-4	\$ 1.000,00
Guzmán, María Celeste	27-32996441-3	\$ 1.000,00
Horst, Emilio Horacio	20-13316195-4	\$ 2.000,00
Ibarra, Armando Ramón	20-28458009-6	\$ 2.000,00
Irigoyen, Delia María Luisa	27-28358717-2	\$ 1.000,00
Irigoyen, María Delfina	20-32815270-4	\$ 1.000,00
Jara, Norma Graciela	27-20670461-1	\$ 2.000,00
Junco Gómez, Claudia Liliana	27-30386303-1	\$ 1.500,00
Lapejrusk, Cristina Mabel	27-30062934-8	\$ 2.000,00
López, Ángel Emanuel	20-40790314-6	\$ 1.500,00
López, Rubén Orlando	20-14215494-4	\$ 1.000,00
Maddalena, Noelia	27-29674598-2	\$ 1.000,00
Nikitchuk, Elizabeth Patricia	27-35700593-6	\$ 1.200,00
Marsili, Mabel Alejandra	27-16610453-5	\$ 1.000,00
Martínez, María Inés Lorena	27-22524932-1	\$ 2.000,00
Medina, Ana Yolanda	27-25266198-6	\$ 2.000,00



Mendieta, Adriana	27-28349642-8	\$ 3.000,00
Monje, Néilda Irma	23-14168782-4	\$ 1.000,00
Morales, Juana Angélica	27-12095869-6	\$ 1.000,00
Morales, Silvana Paola	27-28948824-9	\$ 2.000,00
Moreyra, Karen Emilce	27-39029865-5	\$ 1.000,00
Muñoz, Carmen Mariana	27-36209408-4	\$ 1.000,00
Ocampo, Andrea Noemí	23-31411409-4	\$ 1.000,00
Otero, María Paula	27-34660645-8	\$ 1.500,00
Ocampo, Mariana María	27-35444935-3	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1303/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, CUIT N° 30-71540372-9, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 249.736,00), para la prestación del servicio de barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú, durante el período comprendido entre el día 22/02/2019 y el día 21/03/2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 249.736,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1304/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio “EL SAUSAL”, cuya jurisdicción estará comprendida por calle República Argentina entre calles Alejandro Aguado y Guillermo F. Inchausti de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle República Argentina entre calles Alejandro Aguado y Guillermo F. Inchausti, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.186/1996, y su modificatoria N° 10.691/04, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1305/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71448620-5, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 299.684,00), para la prestación del servicio de recolección de residuos en la ciudad de San José de Gualaguaychú, durante el período comprendido entre el día 22 de febrero del año 2019 y el día 21 de marzo del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71448620-5 hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 299.684,00) mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1306/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71448620-5, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 537.985,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualaguaychú, durante el período comprendido entre el día 22 de febrero del año 2019 y el día 21 de marzo del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71448620-5 hasta la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 537.985,00) mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1307/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "SAN JUAN", cuya jurisdicción estará comprendida por calle San Juan entre calles Adolfo Alsina y Guillermo Rawson, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Adolfo Alsina N° 240 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1308/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "DEL PILAR", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Tratado del Pilar entre calles Maestro Luis Bozzano y Tomás Edison, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Tratado del Pilar N° 1.999, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1309/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a las Señoras Antonella GARRIGUE, DNI N° 34.110.587 domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1.678 y Elizabeth Vivian MACHIN, DNI N° 24.807.066, domiciliada en calle Las Azucenas N° 25, para la realización de tareas como Odontólogas tanto dentro de la institución de salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- Las Señoras Antonella GARRIGUE y Elizabeth Vivian MACHIN, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, discriminadas en cinco (5) horas a tareas de campo y quince (15) horas a tareas profesionales dentro de los distintos Centros de Atención de la Salud.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1310/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a la Señora María Jimena SLAVICH, DNI N° 35.445.178, domiciliada en calle Enrique Gutiérrez N° 1.907 de esta ciudad, para la realización de tareas como profesional de enfermería, dentro de la institución de salud y tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SLAVICH, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 6.480,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13, apartado b), del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, discriminadas en cinco (5) horas a tareas de campo y diez (10) horas a tareas profesionales dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1311/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a las Señoras Elina Noelia AGUILAR, DNI N° 30.156.067, domiciliada en calle Camilo Villagra N° 2.150, Zunilda Mabel AGUILAR, DNI N° 29.169.590, domiciliada en calle De la Cantera N° 701, María Silvia BENEDETTI, DNI N° 26.750.845, domiciliada en calle España N° 472 y Sonia Daniela LÓPEZ, DNI N° 25.937.432, domiciliada en calle Manuel Belgrano N° 600, todas de esta ciudad, para la realización de tareas de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, como también, tareas administrativas y/o en caso de requerir tareas de campo, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- Las Señoras Elina Noelia AGUILAR, Zunilda Mabel AGUILAR, María Silvia BENEDETTI, y Sonia Daniela LÓPEZ, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1312/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Castillo, Julio Celedonio	20-16002325-3	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1313/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Antúnez, Gastón Germán	20-31112550-9	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1314/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Antúnez, Adriana Mabel	27-17233791-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1315/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Esparapanes, Lorena Fernanda	27-29061953-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1316/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Kepart, Martín Alfredo	20-23836260-2	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1317/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Martínez, Mirta Graciela	27-22088971-3	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1318/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
San Juan, Valeria Vanesa	27-25711421-5	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1319/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prozman, Graciela Amanda Noemí	27-27783746-9	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1320/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Balbuena, María Juliana	27-32025633-5	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1321/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arellano, Néstor Fabián	20-38171499-4	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1322/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Flecha, Bernarda Liliana	27-31123483-3	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1323/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cristaldo, María Laura	27-32289197-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1324/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ríos, Luis Ernesto	20-25711472-5	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1325/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a las Señoras Claudia Soledad CENTURIÓN, DNI N° 36.563.979 domiciliada en Barrio Fiorotto, Casa N° 32 y Ana Yanina TELLECHEA, DNI N° 34.938.700 domiciliada en calle Juan B. Justo N° 1.815 de esta ciudad, para la realización de tareas administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- Las Señoras Claudia Soledad CENTURIÓN y Ana Yanina TELLECHEA, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la



Secretaría de Desarrollo Social y Salud, discriminadas en diez (10) horas a tareas de campo y quince (15) horas a tareas administrativas dentro de la institución de salud.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1326/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, a la Señora Agustina HEIDENREICH DNI N° 40.562.800, domiciliada en calle Luis Pasteur N° 512 de esta ciudad, para realizar tareas contractuales administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del Plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora HEIDENREICH, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 9.048,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13, apartado b), del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria de veintinueve (29) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, discriminadas en catorce (14) horas a tareas de campo y quince (15) horas a tareas administrativas dentro de la institución de salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1327/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Javier Francisco SCHAUMAN, DNI N° 30.789.418, con domicilio en calle Ituzzaingo N° 98 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito del Centro de Atención Primaria de la Salud "La Cuchilla", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El agente SCHAUMAN percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, por cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1328/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato al Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO, DNI N° 18.352.920, domiciliado en calle San Martín N° 1.180 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1329/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019 el contrato a la Señora María Daniela ZBALET, DNI N° 24.245.257, con domicilio en calle José Ingenieros N° 847 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Pueblo Nuevo", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Daniela ZBALET, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1330/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato a la Señora María Florencia GONZÁLEZ, DNI N° 33.160.191, domiciliada en calle Monseñor Chalup N° 869 bis de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Auxiliar de Sala en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Estrellitas" del Barrio Munilla, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1331/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato al Señor Mauro Gabriel BOGLIACINO, CUIT/CUIL N° 20-36318327-2, domiciliado en calle Raúl Horacio Rébora N° 287



de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú", de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Mauro Gabriel BOGLIACINO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1332/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato al Licenciado en Trabajo Social Jonás GOLBERG, CUIT/CUIL N° 20-33506206-0, domiciliado en calle República Oriental N° 271 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de Salud "San Isidro", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado en Trabajo Social Jonás GOLBERG, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1333/2019.

Expte. N° 2147/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "Segunda Etapa Puesta en Valor y Mejoramiento Camino de la Costa" a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 212.734,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajó N° 1.665	"B" 00002- 00000178	\$ 202.097,30	Pesos doscientos dos mil noventa y siete con treinta centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajó N° 1.665	"B" 00002- 00000179	\$ 10.636,70	Pesos diez mil seiscientos treinta y seis con setenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PC DLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1334/2019.

Expte. N° 2148/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda sobre la obra efectuada en "PRIMERA ETAPA SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.) en el Barrio Guevara", a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 - de un monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 46.101,65) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomás de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" N° 00002-00000068	\$ 43.796,57	Pesos cuarenta y tres mil setecientos noventa y seis con cincuenta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomás de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" N° 00002-00000069	\$ 2.305,08	Pesos dos mil trescientos cinco con ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.51 3.9.9.0 – SUM Guevara – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1335/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado respecto a la renovación del contrato con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019 del Señor Ángel Daniel RETAMOSA, DNI N° 20.243.731, domiciliado en calle Hernandarias N° 2.231 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la Cuadrilla de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RETAMOSA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1336/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato a la Enfermera Ana Rosa EGUI, DNI N° 23.386.900, domiciliada en calle San Juan N° 383 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Enfermera Ana Rosa EGUI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, mas la jornada horaria que establezca el Adicional que percibe el personal afectado al servicio de enfermería en los Centros de Atención Primaria de Salud Municipales, según lo dispuesto en el Decreto N° 1115/2017, de fecha 10 de mayo del año 2017.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1337/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato a la Licenciada en Enfermería Keila Yamila HEIDENREICH, DNI N° 28.779.145, domiciliada en calle Inocencio Fúrzuez N° 2.521 de esta ciudad, quien desempeña tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Enfermería HEIDENREICH percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, mas la jornada horaria que establezca el Adicional Primaria de Salud Municipales, según lo dispuesto en el Decreto N° 1115/2017 de fecha 10 de mayo del año 2017.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1338/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato a la Licenciada en Trabajo Social Ariana Lucero ALMADA, CUIL N° 27-30789108-0, domiciliada en calle San Juan N° 905 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Trabajo Social Ariana Lucero ALMADA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1339/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la Asociación "Luz de Esperanza Gualaguaychú", CUIT N° 30-71508908-0 destinado a solventar gastos que demanda el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 2º.- LÍBRESE el cheque correspondiente a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIL/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1340/2019.

Expte. N° 2149/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de la Reeducación de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguari Guazú Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" N° 0006-00004094	\$ 2.412,00	Pesos dos mil cuatrocientos doce.
Nueva Gualeyán Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" N° 0006-00004093	\$ 4.824,00	Pesos cuatro mil ochocientos veinticuatro.
Luchador Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" N° 0006-00004092	\$ 2.412,00	Pesos dos mil cuatrocientos doce.
Los Pioneros Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" N° 0006-00004091	\$ 804,00	Pesos ochocientos cuatro.
Los Pinos Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" N° 0006-00004090	\$ 2.412,00	Pesos dos mil cuatrocientos doce.
Los Mellis Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" N° 0006-00004089	\$ 3.216,00	Pesos tres mil doscientos dieciséis.
La Primavera Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" N° 0006-00004088	\$ 2.412,00	Pesos dos mil cuatrocientos doce.
La Colmena Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" N° 0006-00004087	\$ 4.020,00	Pesos cuatro mil veinte.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" N° 0006-00004086	\$ 4.824,00	Pesos cuatro mil ochocientos veinticuatro.
Construir Seguro Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" N° 0006-00004085	\$ 3.216,00	Pesos tres mil doscientos dieciséis.
Azul y Blanca Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" N° 0006-00004084	\$ 5.628,00	Pesos cinco mil seiscientos veintiocho.
Arco Iris Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" N° 0006-00004083	\$ 4.020,00	Pesos cuatro mil veinte.
Mate Amargo Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" N° 0006-00004082	\$ 8.040,00	Pesos ocho mil cuarenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1341/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los Servicios del Arquitecto Hugo Damián GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 20-33416364-5, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 1.570, Departamento N° 2 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 57.000,00), con retroactividad al día 1º de abril del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Arquitecto Hugo Damián GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 20-33416364-5, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 1.570, Departamento N° 2 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Dependencia: DRCOOP - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 44.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1342/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Juan Antonio OJEDA, CUIT N° 20-23661012-9, domiciliado en calle Juan Lapalma y Roque Sáenz Peña de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) en concepto de un vidrio delantero de la puerta derecha y parabrisas del vehículo Fiat Cubo, Modelo 2013, Dominio N° 530, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DRESPU - Dirección de Espacios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1343/2019.

Expte. N° 2145/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Cordón Cuneta y Badenes en calle "Los Timbúes" entre calles Adolfo Alsina y Córdoba y en calle Los Timbúes entre calles Padre José Schachtel y Córdoba de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 93.790,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" N° 00002-00000572	\$ 89.100,50	Pesos ochenta y nueve mil cien con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" N° 00002-00000573	\$ 4.689,50	Pesos cuatro mil seiscientos ochenta y



							nueve con cincuenta centavos.
--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.54 3.9.9.0 – D. Emilio-Ayala-Timbúes-G - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1344/2019.

Expte. N° 2151/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y Badenes calles Santiago Díaz entre calles 2 de Abril y Juan B. Justo; calle Santiago Díaz entre calles Juan B. Justo y Perito Moreno; calle Santiago Díaz entre calles Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana; Calle N° 5152 entre calles Juan B. Justo y Perito Moreno; Calle N° 5152 entre calles Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana; calle Julio A. Roca entre calles Juan B. Justo y Perito Moreno; calle Julio A. Roca entre calles Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana; calle Juan B. Justo entre calle Santiago Díaz y Calle N° 5152; calle Juan B. Justo entre Calle N° 5152 y calle Julio A. Roca; calle Perito Moreno entre calles Santiago Díaz y Calle N° 5152; calle Perito Moreno entre Calle N° 5152 y calle Julio A. Roca, de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 111.278,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 0002-00000124	\$ 105.714,10	Pesos ciento cinco mil setecientos catorce con diez centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 0002-00000125	\$ 5.563,90	Pesos cinco mil quinientos sesenta y tres con noventa centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.63 3.9.9.0 – Sgo Díaz y Roca (e) Justo - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1345/2019.

Expte. N° 2171/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Fray Mocho N° 245 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" N° 00001-00000075	\$ 19.950,00	Pesos diecinueve mil novecientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Los Robles Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" N° 00001-00000076	\$ 1.050,00	Pesos un mil cincuenta.
------------------	-------------------------	------------	------------	----------------	-----------------------	-------------	-------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 – Pro. Mu:Ve. - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1346/2019.

Expte. N° 2146/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Puesta en Valor Jardín Estrellita Munilla 3º Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 22.862,50)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocoretá Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" N° 00001-00000115	\$ 21.719,38	Pesos veintiún mil setecientos diecinueve con treinta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocoretá Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" N° 00001-00000116	\$ 1.143,13	Pesos un mil ciento cuarenta y tres con trece centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.53 3.9.9.0 – Mej Jardines Maternales - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1347/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Cultural Municipal, en los términos de lo establecido por el Artículo 56º Apartado II del Anexo I del Decreto N° 166/2012, la obra teatral "Eva y Victoria", que se estrenará el día 14 de abril del año 2019 en las instalaciones del Teatro Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional dese amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1348/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de marzo del año 2019:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 11.374,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 11.374,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1349/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el pago de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), al Señor Gustavo Ismael BROGGI, CUIT/CUIL N° 20-20361466-8, domiciliado en calle Corrientes N° 88 de esta ciudad, destinado a los alumnos de 4º Año "B" del Instituto "Nuestra Señora de Guadalupe", en virtud de haber obtenido el Cuarto Premio en el Certamen de Expresiones Artístico Culturales "Gualeguaychú Joven", Edición 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1350/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Obra N° 1, de fecha 1º de abril del año 2019, por un avance de obra de sesenta y uno con diez por ciento (61,10%), suscripto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, el Director de Electrotecnia, Ingeniero Electromecánico Martín Jesús CERGNEUX, en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y el Ingeniero Electricista Carlos H. BLANC, en representación de la firma "INTERMEPRO SA", por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.637.547,14) por la provisión, montaje y puesta en marcha de una Estación Generadora Eléctrica, a partir de Energía Solar de origen Fotovoltaico, de 49 [kWp] de Potencia con un PR (Performance Ratio) = 0.75, conectada en paralelo con la red de distribución eléctrica, y demás trabajos descriptos en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Obra N° 1, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 327.509,43).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a retener el cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Obra N° 1, en concepto de Fondo de Reparación, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 81.877,36).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "INTERMEPRO SA", CUIT N° 30-71031820-0, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.228.160,35).

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Dependencia: ILUMIN – Iluminación. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.54 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1351/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 21 de marzo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.138, para la provisión de mano de obra para la construcción del nuevo edificio de la Dirección de Tránsito que funcionará en el predio del ex frigorífico. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1352/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", CUIT N° 30-71488618-1, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), por la prestación del servicio de desmalezamiento y limpieza en diferentes espacios públicos afectados por la inundación del mes de enero del corriente año, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro N° 338632/5, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA" CBU N° 3860007203000033863253, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1353/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Eduardo Marcelo DELFORGE, DNI N° 25.937.603, Legajo N° 1.572, domiciliado en calle Montiel N° 132, de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con Apercibimiento –artículo 5º inciso a) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º inciso a) de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1354/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Cristian Ramón GARCÍA, DNI N° 22.712.735, Legajo 1.177, domiciliado en Barrio La Cantera S/N, de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, con Suspensión por el término de un (1) día sin goce de haberes –artículo 5º, inciso a) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a) de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1355/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Juan Eduardo GARCÍA, DNI N° 24.187.355, Legajo N° 1.910, domiciliado en calle Dr. Carlos Altuna N° 1.109 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con un (1) día de suspensión sin goce de haberes –artículo 5º, inciso a) de la Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1356/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 20 de marzo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.720, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la 2º etapa de refacción y puesta en valor del Edificio denominado "LA DELFINA", ubicado en calle Las Tipas, Parque Unzué Grande, entre calles Los Espinillos y calle N° 8.017 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1357/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Información Sumaria tendiente a investigar el hecho denunciado por el agente Osvaldo Primitivo FERNÁNDEZ, a los fines de procurar su esclarecimiento y deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructor Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1358/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Información Sumaria tendiente a investigar el hecho denunciado por el agente Osvaldo Primitivo FERNÁNDEZ, a los fines de deslindar responsabilidades y determinar la forma en que ocurrieron los hechos.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructor Sumariante al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1359/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de sumario administrativo el agente Néstor Rubén RODRÍGUEZ, Legajo N° 595, DNI 17.459.901, domiciliado en Barrio Vicoer de Rioja, calle Clavario N° 2.384 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Sección de Producción de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, imputándosele la presunta violación a los deberes emanados del artículo 11º, inciso a) del Estatuto de Trabajadores Municipales, Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, en razón de haber simulado la suscripción de las planillas de asistencias a los fines de ausentarse de su puesto laboral el día 13 de diciembre del año 2018, como así también retirarse con anterioridad al horario determinado de finalización y salida el día 15 de diciembre del año 2018, posibilitando al mismo el ejercicio del derecho de defensa.

ARTÍCULO 2º.- Designese Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1360/2019.

Expte. N° 2207/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle José Hernández, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 116.852,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000623	\$ 111.009,40	Pesos ciento once mil nueve con cuarenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000624	\$ 5.842,60	Pesos cinco mil ochocientos cuarenta y dos con sesenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.57 3.9.9.0 – Hernández (e) G Méndez y - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1361/2019.

Expte. N° 2205/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Puesta en Valor y Mejoramiento Conexión Parque Unzué y Pueblo Belgrano, SALIDA DEL PARQUE, 2da Etapa, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 248.745,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan N° 558	"B" 00002-00000123	\$ 236.307,75	Pesos doscientos



							treinta y seis mil trescientos siete con setenta y cinco centavos.
--	--	--	--	--	--	--	--

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan N° 558	"B" 00002-00000124	\$ 12.437,25	Pesos doce mil cuatrocientos treinta y siete con veinticinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.64 3.9.9.0 – Vereda P Unzué-Pueblo Bel - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1362/2019.

Expte. N° 2209/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Luis N. Palma N° 1.192 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 43.200,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" N° 00001-00000070	\$ 41.040,00	Pesos cuarenta y un mil cuarenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" N° 00001-00000071	\$ 2.160,00	Pesos dos mil ciento sesenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 – Pro. Mu:Ve. - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1363/2019.

Expte. N° 2208/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y Badenes en calles Fray Mocho entre Boulevard Nicolás Montana y calle José Enrique Rodó; calle Miguel de Cervantes entre calles Fray Mocho y Osvaldo Magnasco; y calle José Enrique Rodó entre calles Osvaldo Magnasco y Juan F. Seguí, todas de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1– de un monto total de PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 73.997,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2379	"B" N° 00002-00000126	\$ 70.297,15	Pesos setenta mil doscientos noventa y siete con quince centavos.
----------------------	--------------------------	------------	------------	---------------------------	-----------------------	--------------	---

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2379	"B" N° 00002-00000127	\$ 3.699,85	Pesos tres mil seiscientos noventa y nueve con ochenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.61 3.9.9.0 – fray Mocho (e) Montana y - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1364/2019.

Expte. N° 2206/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuenta y Badenes sobre calle Jujuy entre calles Santiago Díaz y Julio A. Roca; calle Jujuy entre calles Santiago Díaz y 9 de Julio; calle Jujuy entre calles 9 de Julio y Rosario; calle Jujuy entre calles Rosario y San José, todas de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON CATORCE CENTAVOS (\$ 55.410,14) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000186	\$ 52.639,64	Pesos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y nueve con sesenta y cuatro centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000187	\$ 2.770,51	Pesos dos mil setecientos setenta con cincuenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.55 3.9.9.0 – Jujuy (e) San José y Sgo - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1365/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal respecto a la contratación del Proveedor Alfredo Sebastián LÓPEZ BAGUE, CUIT N° 20-32296905-9, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 2.269 de esta ciudad, para la prestación



del servicio de diseño e impresión de la revista municipal, que se emitió en los meses de enero, febrero y marzo del año 2019, por la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS (\$ 20.700,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Alfredo Sebastián LÓPEZ BAGUE, CUIT N° 20-32296905-9, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 2.269 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00), conforme Recibo "C" N° 00002-00000002.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEPE – Conducción Ejecutiva de Personal - Unidad Ejecutora: 7 – Dir. Personal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 18.00.00 3.5.3.0 – Imprenta, publicaciones y reproducciones.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1366/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Comunicación Institucional, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, respecto a la contratación del Proveedor Jorge Martín BALERDI, CUIT/CUIL N° 23-36101564-9, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 1.436 de esta ciudad, por la prestación del servicio de ampliación luces y sonido para el acto de lanzamiento del Programa "Mi Primer Terreno", que se llevó a cabo en el Centro de Convenciones.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Jorge Martín BALERDI, CUIT/CUIL N° 23-36101564-9, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 1.436 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) en concepto de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la factura correspondiente y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Dependencia: PRENS – Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1367/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a las personas que infra se mencionan, las sumas que se indican en cada caso, en concepto de 9º Lote de Becas correspondientes al Programa "Cuidadores de la Casa Común", llevado adelante por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y financiado por la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos:

Apellido y Nombre	CUIT	Monto
Acosta, Romina Anahí	27-33779655-4	\$ 3.500,00
Cano, Gustavo Sebastián	20-40790435-5	\$ 2.030,00
Cantti Páez, Cristian Nelson	20-39263266-3	\$ 3.500,00
Castel, Candela Tamara	27-42264370-8	\$ 2.030,00
Farías, Antonella Abigail	23-40562712-4	\$ 3.500,00
Farías, Nair Daniela	27-35291467-9	\$ 3.500,00
Ferrari, Dalila Maira Fiorella	27-41629651-6	\$ 2.450,00
García, Juan Alberto	20-33487207-7	\$ 3.500,00
García, Rocío Abigail	27-41188335-9	\$ 3.500,00
Herrera, Jonatan Nicolás	20-38848129-4	\$ 3.500,00
Herrera, Natalia Gisela	27-40991542-1	\$ 3.500,00
Ibarroa, Maximiliano Daniel	20-37569378-0	\$ 2.450,00
Ibarroa Amarillo, Esteban Ismael	20-40562258-1	\$ 3.500,00
La Rossa, Jonathan Guillermo	20-42972647-7	\$ 3.500,00
Ledesma, Cecilia Soledad	27-30452554-7	\$ 3.500,00
Núñez, Brian Jonatan	20-39685991-3	\$ 3.500,00
Núñez, Guadalupe Beatriz	27-39630676-5	\$ 2.030,00
Ortiz, Agustín Exequiel	20-40165677-5	\$ 2.450,00
Víollaz, Dora Juliana	27-30564117-6	\$ 3.500,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 27.15.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1368/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 401/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 1º de febrero del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios del Señor Mauro Oscar RUALANDE, DNI N° 31.112.541, domiciliado en calle Boulevard Antonio Daneri N° 278 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 31 de marzo del año 2019, para la realización de tareas consistentes en reparación de equipos de PC y telefonía, en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno."

ARTÍCULO 2º.- El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1369/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Señor Raúl Esteban Ramón ALMEIDA, CUIT/CUIL N° 20-14215313-1, en su carácter de Director del Museo Arqueológico "Manuel Almeida" sito en calle 25 de Mayo N° 533 de esta ciudad, por la suma mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento y atención al público del mismo, durante el período comprendido entre los meses de marzo y diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ALMEIDA deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1370/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de marzo del año 2019:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 6.000,00
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 4.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 5.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 4.000,00
Delqui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 5.800,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 5.800,00



Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00
Aguirre, Elsa Vanesa	27-26554630-2	\$ 6.000,00
Fernández, Rubén Roberto	20-16002041-6	\$ 6.000,00
Santoni, Margarita Santina	27-14650451-0	\$ 4.900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1371/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Romina Alejandra BENTANCUR, DNI N° 32.454.069, domiciliada en calle Clavarino N° 1.285 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2019 y hasta el día 19 de marzo del año 2019 inclusive, por la prestación de servicios consistentes en talleres correspondientes a la "Línea A de iniciación", en el marco del Programa "Cuidadores de la Casa Común" llevado adelante por la dependencia mencionada y financiada por la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Romina Alejandra BENTANCUR, CUIT/CUIL N° 27-32454069-0, hasta la suma total de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente durante el período comprendido entre los días 1º de febrero del año 2019 y 19 de marzo del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provisional – Imputación Presupuestaria: 27.15.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1372/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Comunicación Institucional, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNÍN, respecto a la contratación del Proveedor Jorge Martín BALERDI, CUIT/CUIL N° 23-36101564-9, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 1.436 de esta ciudad, por la prestación del servicio de luces y sonido para el acto del 36º inicio de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Jorge Martín BALERDI, CUIT/CUIL N° 23-36101564-9, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 1.436 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) en concepto de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la factura correspondiente y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Dependencia: CEREM – Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1373/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de febrero del año 2019 y 20 de marzo del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Aguirre, Diego Gastón	20-22524781-2	\$ 3.000,00
Aranda, Alfredo Raúl	20-21663237-1	\$ 6.000,00
Bentancor, Franco Oscar	20-41629757-7	\$ 6.000,00
Billén, Marcos Martín	20-25379495-0	\$ 6.000,00
Broggi, María Alejandra	27-18420130-0	\$ 2.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 4.500,00
Delcanto, Germán	20-41320934-0	\$ 3.500,00
Farabello, Juan Manuel	20-31567214-8	\$ 6.000,00
Furlanetto, María Yael	27-30574328-9	\$ 6.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 6.000,00
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.000,00
Lizzi, Marcelo Ramón	23-20361773-9	\$ 6.000,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 3.000,00
Martínez, María Claudia	27-20361126-4	\$ 2.000,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 3.000,00
Martínez, Ricardo Francisco	20-25288895-1	\$ 2.700,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 3.000,00
Montefinale, Pablo Agustín	20-35116178-8	\$ 6.000,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 3.000,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 6.000,00
Portela, Néstor Marcelo	20-12385375-0	\$ 6.000,00
Rojas, Carla Verónica	27-26830844-5	\$ 6.000,00
Roldán, Juan Oscar	20-16346491-9	\$ 6.000,00
Romero, Silvina Paola	27-31567020-4	\$ 6.000,00
Ruiz, Gastón	20-30789319-4	\$ 6.000,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.000,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1374/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, en el marco del Programa "Mediando en Comunidad" llevado a cabo en diferentes barrios de la ciudad, durante el mes de marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-12777521-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular– Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1375/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de marzo del año 2019 en el ámbito de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bacigaluppo, María Paula	27-37467004-8	\$ 12.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec.Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1376/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE el Certificado de Avance de Obra N° 4, confeccionado en fecha 8 de marzo del corriente año, suscripto por el Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, la Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS PIONEROS LIMITADA", Señora Rosa Aída LISSERI, con un avance de obra a esa fecha del ochenta con dieciséis por ciento (80,16%) por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procedase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 4 – PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000,00) - equivalente a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.450,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS PIONEROS LIMITADA", CUIT N° 30-70871264-3, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 46.550,00) por la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de ciento cuarenta metros cuadrados (140 m²) de tapial, incluyendo bases, excavaciones y encadenado en la Escuela N° 8 "Coronel Rosendo FRAGA", mediante cheque librado a nombre del Presidente de la Cooperativa referida Señora Aída Rosa LISSERI, DNI N° 10.877.427, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.56 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1377/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Julieta MARCHESINI, CUIT/CUIL N° 27-34660490-0, domiciliada en calle Dr. Roberto Massaferro N° 112 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2019 y hasta el día 19 de marzo del año 2019, para que cumpla tareas como tallerista en el marco del programa "Cuidadores de la Casa Común" llevado adelante por la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Julieta MARCHESINI, CUIT/CUIL N° 27-34660490-0, domiciliada en calle Dr. Roberto Massaferro N° 112 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 27.15.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1378/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que se allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arévalo, Malena Estefanía	27-40991612-6	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1379/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante los días 17 y 18 de marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Pérez, Juan Pablo	20-30485563-1	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1380/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 20 de febrero y 20 de marzo del año 2019.

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Martínez, Rodolfo Alejandro	20-25339512-6	\$ 3.500,00
Risso, Víctor Manuel	20-22975232-5	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1381/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como coordinadores de los talleres municipales gratuitos propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2019 y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

- Taller de Marroquinería en Casa Redes: Ceferina Celia GODOY, CUIT/CUIL N° 27-10485025-7, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- Taller de Danzas para niños y adultos – SUM “La Cuchilla” y SUM “San Francisco”: Tania Melina GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 27-33854702-7, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Música en el Galpón “Anhelado Sueño”: Víctor Alberto RÍOS, CUIT/CUIL N° 20-17036707-4, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Recreología en el Merendero “Estrellitas del Norte” – Barrio “La Cuchilla”: Néilda Leonor CABRAL, CUIT/CUIL N° 27-13815373-3, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Arte en SUM “San Francisco”: Daiana Elizabeth MONTENEGRO, CUIT/CUIL N° 23-36813570-4, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1382/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE al Señor Guillermo Raúl BIBEL, CUIT N° 20-23386604-1, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 354 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 3.483,00) en concepto de un vidrio delantero de la puerta derecha del vehículo Marca Toyota, Modelo Hilux, Dominio AB164LK, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1383/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, respecto al pago de los honorarios de la Señora María Juliana GIMÉNEZ, CUIT N° 27-36209378-9, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 854 de esta ciudad, en concepto de honorarios por la prestación de servicios en el ámbito de la Dirección referida consistentes en campañas de concientización de Seguridad Vial realizadas en la vía pública de nuestra ciudad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora María Juliana GIMÉNEZ, CUIT N° 27-36209378-9, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 854 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.520,49) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1384/2019.

Expte. N° 2256/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "Puesta en Valor y Mejoramiento Conexión Parque Unzué y Pueblo Belgrano. Salida del Parque – Segunda Etapa" a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 416.305,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000125	\$ 395.489,75	Pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve con setenta y cinco centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000126	\$ 20.815,25	Pesos veinte mil ochocientos quince con veinticinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.64 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1385/2019.

Expte. N° 2255/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la SEGUNDA ETAPA Puesta en Valor y Refacción del Edificio “Jardín Voy Creciendo”, ubicado en calle Martín M. de Güemes entre calles Dr. Francisco Troisse y España de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 50.331,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.623	“B” N° 00002-00000071	\$ 47.814,45	Pesos cuarenta y siete mil ochocientos catorce con cuarenta y cinco centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.623	“B” N° 00002-00000072	\$ 2.516,55	Pesos dos mil quinientos dieciséis con cincuenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.53 3.9.9.0 – Mej Jardines Maternales - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1386/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector César Daniel PRIMO, DNI N° 23.917.343, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 57.758,64) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo en el la Dirección de Tránsito Municipal, durante el mes de febrero del año 2019, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1387/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios del Señor Diego Andrés VELÁZQUEZ, DNI N° 24.118.238, domiciliado en calle Juan Lapalma N° 1.055 de esta ciudad, por el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2019 y el día 30 de junio del corriente año, para que preste servicios de fotografía para la dependencia aludida.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Diego Andrés VELÁZQUEZ, CUIT N° 20-24118238-0, domiciliado en calle Juan Lapalma N° 1.055 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Dependencia: PRENS – Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1388/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas respecto al pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 144.535,00) al Proveedor "Imagen Sistemas de Copiado SRL", CUIT N° 30-67455344-3, con domicilio en calle San Luis N° 3.032 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la provisión de tres (3) cartuchos tóner de imágenes, un (1) cartucho tóner de revelado y un (1) cilindro fusor, todo para una impresora Kónica Minolta, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Imagen Sistemas de Copiado SRL", CUIT N° 30-67455344-3, con domicilio en calle San Luis N° 3.032 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 144.535,00), por la adquisición de los insumos referidos, conforme Factura "B" N° 0004-00002544.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS – Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1389/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Carlos Alberto JARA, DNI N° 29.752.827, domiciliado en Barrio 42 Viviendas, Casa N° 39 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como inspector en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Carlos Alberto JARA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 11.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1390/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Nahuel Gaspar ALBERTARIO, CUIT N° 20-38892100-6, domiciliado en Zona Rural, Perdices S/N de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOS ML SETECIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.722,50) IVA incluido, en concepto de vidrio trasero de la puerta izquierda del vehículo Marca Toyota, Modelo Hilux, Dominio EBX 106, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1391/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Velázquez, Marcela Cristina	27-33416358-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1392/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Orona, José Luis	20-36101680-8	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1393/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Miño, Andrés Eduardo	20-24245446-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1394/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Marín, Sara Valeria	27-25711160-7	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1395/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Medina, Patricia Gabriela	27-22524864-3	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1396/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gallay, Sonia Soledad	27-34660962-7	\$ 1.500,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1397/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sittner, Juan Jorge	23-05884191-9	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1398/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sánchez, Viviana María del Carmen	27-21426893-6	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1399/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pérez, Paula Mabel	27-24245160-6	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1400/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Balbuena, Soledad Delfina	27-28349745-9	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1401/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Quiroga, Axel César	20-40562384-7	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1402/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 28 de marzo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.056, para la provisión de mano de obra para la Cuarta Etapa de Recuperación y Refuncionalización del inmueble de propiedad municipal denominado "DISPENSARIO DEL LACANTE", sito en calle San Martín N° 685 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1403/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de abril del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Librese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1404/2019.

Expte. N° 2309/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Edificio Tipo Caseta Celdas de Maniobra Media Tensión", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 18.723,26)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes N°270	"B" N° 00002-00000113	\$ 17.787,10	Pesos diecisiete mil setecientos ochenta y siete con diez centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes N°270	"B" N° 00002-00000114	\$ 936,16	Pesos novecientos treinta y seis con dieciséis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.54 3.9.9.0 – Plan Energético Sustentab - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1405/2019.

Expte. N° 2310/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle Doello Jurado, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado



de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 55.336,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000630	\$ 52.569,20	Pesos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y nueve con veinte centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000631	\$ 2.766,80	Pesos dos mil setecientos sesenta y seis con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.56 3.9.9.0 – D Jurado (e) Pasteur y Sa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1406/2019.

Expte. N° 2311/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y Badenes en calles Fray Mocho entre Boulevard Nicolás Montana y calle José Enrique Rodó; calle Miguel de Cervantes entre calles Fray Mocho y Osvaldo Magnasco; y calle José Enrique Rodó entre calles Osvaldo Magnasco y Juan F. Seguí, todas de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 68.680,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2379	"B" N° 00002-00000128	\$ 65.246,00	Pesos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2379	"B" N° 00002-00000129	\$ 3.434,00	Pesos tres mil cuatrocientos treinta y cuatro.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.61 3.9.9.0 – Fray Mocho (e) Montana y - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1407/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a los gastos ocasionados en virtud de la adquisición de treinta (30) termos de aluminio grabado, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, aceptando la rendición del adelanto de gastos que se le concediera.



ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia - Imputación Extrapresupuestaria: 72008 – Gastos y viáticos a clasificar.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1408/2019.

Expte. N° 2280/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “1º Etapa de Refacción y Puesta en Valor del Edificio denominado LA DELFINA”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 – de un monto total de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.794,42) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	“B” N° 00002-00000188	\$ 8.354,70	Pesos ocho mil trescientos cincuenta y cuatro con setenta centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	“B” N° 00002-00000189	\$ 439,72	Pesos cuatrocientos treinta y nueve con setenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 –La Delfina (Edificio) - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1409/2019.

Expte. N° 2305/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Alcantarillas de Hormigón Armado calle Asislo Méndez”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 285.631,60), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	“B” N° 00002-00000380	\$ 271.350,02	Pesos doscientos setenta y un mil trescientos cincuenta con dos centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	“B” N° 00002-00000381	\$ 14.281,58	Pesos catorce mil doscientos ochenta y uno



							con cincuenta y ocho centavos.
--	--	--	--	--	--	--	--------------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.9.9.0 – Obra Cañada María Gómez - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1410/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Inspector Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 16.923,84) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Cultura – La vuelta de la Comparsa Marí-Marí, durante el día 21 de febrero del año 2019, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1411/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Inspector Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 62.634,80) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Cultura – Corsos Populares Matecito, Edición 2019 durante el día 22 de febrero del año 2019, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1412/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Psicopedagogía María Josefina ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-27467047-4, con domicilio en calle Ángel Elías N° 194 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Intrerdisciplinario del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicopedagogía María Josefina ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-27467047-4, con domicilio en calle Ángel Elías N° 194 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) más un adicional mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), en concepto de honorarios profesionales, por la prestación de los



servicios profesionales durante el período comprendido entre el día 1º de enero del corriente año y el día 30 de junio del año 2019, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuentes de Financiamiento: 132 – De origen provincial y 131 – De origen municipal – Imputaciones Presupuestarias: 28.12.00 3.4.9.0; 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1413/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de febrero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Berón, Joana Elizabet	27-41629753-9	\$ 2.000,00
Paván, Alicia Ester	27-41188320-0	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1414/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en la Casa "Alas Desatadas" con la finalidad de desarrollar acciones creativas que fortalezcan vínculos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Nieto, Mercedes	27-32003964-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1415/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Vázquez, Dionisio Martín	20-22614083-3	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1416/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante los días 1º y 31 de marzo del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Godoy, Carlos Gustavo	20-17181898-3	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1417/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Inspector César Daniel PRIMO, DNI N° 23.917.343, en su carácter de Sub Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$ 28.654,08) por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter discontinuo durante los días 10/03/2019 y 23/03/2019, en la Dirección de Deportes – Estadio Municipal- Evento: Torneo de Fútbol, sito en la intersección de calles La Rioja y Santa Fe de esta ciudad, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000- Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1418/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa “Médicos Comunitarios CAPS Gualeguaychú”, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Benítez, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	\$ 10.500,00
Casanova, Valeria Soledad	27-27746401-8	\$ 18.000,00
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 10.500,00
Desantos, María Carolina	27-29466406-3	\$ 18.000,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 10.500,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 10.500,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 10.500,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 10.500,00
Neffe, María Eugenia	23-31299341-4	\$ 18.000,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 18.000,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 14.500,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 18.000,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 18.000,00
Schauman, Elina Marisa	27-28699153-5	\$ 7.250,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 10.500,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 6.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1419/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Claudia ARRECHEA, DNI N° 17.684.231, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2019 y hasta el día 19 de marzo del año 2019, para que cumpla tareas como tallerista en el marco del programa “Cuidadores de la Casa Común” llevado adelante por la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Claudia ARRECHEA, DNI N° 17.684.231, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 27.15.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1420/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "MI GUITARRA", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Reg. 3 de Caballería entre calles Virreinato del R. de la Plata y Tomás Edison de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Reg. 3 de Caballería N° 1.872 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1421/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "EMPANTANADOS", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Bernardino Rivadavia entre calles Helena L. de Roffo y Juan Gutenberg de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Bernardino Rivadavia N° 1.842 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1422/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable no sujeto a rendición, al grupo "Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú", por la suma total de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, la cual beneficia a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente a los meses de septiembre, noviembre y diciembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Librese el cheque correspondiente a nombre del Señor Jorge Omar CORFIELD, CUIT/CUIL N° 20-12095120-4.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1423/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMP – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1424/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de marzo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1425/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de marzo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de recolección de residuos en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1426/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de marzo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Presidente Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1427/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 29 de marzo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para el Programa Hábitat Suburbio Norte – que consiste en la colocación de ciento cincuenta (150) columnas de alumbrado público, artefactos led, fusibles y accesorios como así también la conexión de la misma a la red y desconexión de todas las luminarias existentes que serán removidas, y todo aquello que sea necesario a los efectos de su debido funcionamiento y para que la obra resulte de acuerdo a su fin, todo conforme especificaciones técnicas brindadas por la Dirección de Electrotecnia.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1428/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 20 de marzo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, representada por su Presidente María Luz DÍAZ, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas y materiales en el marco de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a los fines de ejecutar la "LIMPIEZA DE PISTA Y SELLADO DE JUNTAS" en predio denominado "Autódromo Ciudad de Gualeguaychú", sito en la intersección de calle Justo José de Urquiza y Ruta Nacional N° 14.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1429/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 19 de marzo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, representada por su Presidente María Luz DÍAZ, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas y materiales a los fines de ejecutar la "INSTALACIÓN SANITARIA" en predio denominado "Autódromo Ciudad de Gualeguaychú", sito en la intersección de calle Justo José de Urquiza y Ruta Nacional N° 14.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1430/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, destinados a las alegorías que resultaron premiadas en la realización del "Entierro de Carnaval", en el marco de los Corsos Populares "Matecito", Edición 2019, llevado a cabo el día 25 de febrero del año 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006:

- Primer Premio: Andrea Isabel RIVOLLIER, CUIT/CUIL N° 27-25937355-2, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).
- Segundo Premio: Rocío Noemí VILLARREAL, CUIT/CUIL N° 23-28948799-9, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00).
- Tercer Premio: Luciano PEREYRA ERNST, CUIT/CUIL N° 20-33023745-8, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1431/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "ESPERANZA II", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Luis Pasteur entre Acceso General José Gervasio Artigas y calle Claudio Martínez Payva de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Luis Pasteur N° 513 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1432/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Ayelén Jéssica	27-35445055-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1433/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
González, Esteban Andrés	20-40165742-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1434/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Mundel, Daniel Luis	20-13593213-3	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1435/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Irigoyen, Alicia Susana	27-05887150-3	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1436/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sampallo, Carlos Javier	20-34176957-5	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1437/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rojas, Pacífico José	20-05884356-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1438/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Velázquez, Nadia Celeste	27-27213873-2	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1439/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Quiroga, Nora Ester	23-22329947-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1440/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 20 de enero del año 2019 y 20 de febrero del corriente año; y entre el día 20 de febrero del año 2019 y el día 20 de marzo del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Trillo, María Eugenia	27-29065704-6	\$ 12.000,00
-----------------------	---------------	--------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1441/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de marzo del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Sandoval, Ignacia Soledad Elizabeth	27-25355746-5	\$ 2.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1442/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Carmen Pamela COLOMBO, CUIT/CUIL N° 27-24245032-4, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), correspondiente al mes de marzo del corriente año, destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño.

ARTÍCULO 2º.- La Señora COLOMBO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1443/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de marzo del año 2019.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1444/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de marzo del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1445/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) al Grupo NAR-ANON (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados a su funcionamiento, correspondientes al mes de marzo del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Librese el cheque a nombre del Señor Camilo Claudio CARMONA, CUIT/CUIL N° 20-06079236-5, en su carácter de representante del grupo ut supra mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1446/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), al Grupo NAR-ANON, (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados con su funcionamiento, correspondientes al mes de marzo del año 2019. Librese el cheque a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1447/2019.



Expte. N° 2320/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en 3º ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del inmueble de propiedad municipal denominado "DISPENSARIO DEL LACTANTE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 70.736,09)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De las Tropas	"B" N° 00002-00000306	\$ 67.199,28	Pesos sesenta y siete mil ciento noventa y nueve con veintiocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De las Tropas	"B" N° 00002-00000307	\$ 3.536,80	Pesos tres mil quinientos treinta y seis con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.54 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1448/2019.

Expte. N° 2372/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle José Hernández, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 67.640,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000632	\$ 64.258,00	Pesos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000633	\$ 3.382,00	Pesos tres mil trescientos ochenta y dos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.57 3.9.9.0 – Hernández (e) G Méndez y - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1449/2019.

Expte. N° 2376/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la SEGUNDA ETAPA "PASEO DEL PUERTO", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 209.809,12) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000319	\$ 199.318,66	Pesos ciento noventa y nueve mil trescientos dieciocho con sesenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000320	\$ 10.490,46	Pesos diez mil cuatrocientos noventa con cuarenta y seis.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.54 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1450/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, Marcia Yolanda Evangelina	27-27467217-5	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1451/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Fernández, Víctor Antonio	20-20361413-7	\$ 1.500,00
Fernández, Víctor Catriel	20-40165741-0	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1452/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por actividades desarrolladas en la inauguración de la Tercera Costanera – Paseo Camino de la Costa el día 30 de marzo del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Buccolo, Jesús Emanuel	23-32618627-9	\$ 1.000,00
Ledesma, Hugo Héctor	20-18589520-4	\$ 2.000,00
Alonso, Mariana	27-37075503-0	\$ 1.000,00
Gonella, María Valentina	27-27842617-9	\$ 1.000,00
Perruchoud, Eugenia	27-41189472-5	\$ 1.000,00
Benetti, Romanela	27-38570701-6	\$ 5.000,00
Bordoli, Rodrigo Ismael	20-37400128-1	\$ 1.000,00
De Santis, Carlos Martín	20-32025568-7	\$ 1.000,00
Navone, Luciano	20-37467045-0	\$ 1.000,00
Funes, Martín Rafael	20-26830740-1	\$ 3.500,00
Olivera, Melody Natalí	27-37545296-6	\$ 1.200,00
Wagner, Jéssica Natalia	27-35710535-3	\$ 1.000,00
Moreno, Marcela Inés	27-17155725-4	\$ 1.500,00
Girard, Grey	27-31567223-1	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1453/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT N° 30-70997886-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandan las diversas actividades educativas y recreativas, que realizan personas hipocásicas, no videntes y con discapacidades que asisten a la mencionada institución, correspondientes al mes de marzo del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- El Centro de Crecimiento Personal y Social deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRINAC – Dirección de Integración y Accesibilidad - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1454/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de marzo del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1455/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de marzo del año 2019:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 9.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1456/2019.

Expte. N° 2373/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Mons. E. Angelelli N° 2.054 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 81.600,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	"B" N° 00002-00000174	\$ 77.520,00	Pesos setenta y siete mil quinientos veinte.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	"B" N° 00002-00000175	\$ 4.080,00	Pesos cuatro mil ochenta.
-----------------	-------------------------	------------	------------	-------------------------	-----------------------	-------------	---------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1457/2019.

Expte. N° 2321/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “SEGUNDA ETAPA de terminación del museo del carnaval”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 613.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Antonio Daneri N° 82	“B” N° 00003-00000067	\$ 582.825,00	Pesos quinientos ochenta y dos mil ochocientos veinticinco.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Antonio Daneri N° 82	“B” N° 00003-00000068	\$ 30.675,00	Pesos treinta mil seiscientos setenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MUSCAR – Museo del Carnaval – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – Museo del Carnaval - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1458/2019.

Expte. N° 2038/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 11 de marzo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTERRRIANO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca en el Convenio firmado entre la Provincia de Entre Ríos y esta Municipalidad para la ejecución de la Obra: “PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA COSTA Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE LA PENINSULA – ZONAS RIBEREÑAS DE PLANTA URBANA – DEPARTAMENTO DE GUALEGUAYCHÚ”, y tiene por objeto 1) Parquización de alrededores de veredas y bici-sendas; 2) Colocación de sesenta (60) carteles viales; 3) Construcción de quince (15) bases de HºAº para juegos de gimnasia; 4) Colocación de ocho (8) carteles indicativos; 5) Construcción de dos (2) cabezales de HºAº para desagües; 6) Provisión y colocación de dos (2) tótem portal de entrada de HºAº con cartel iluminado inclusive; 7) Instalación de un bebedero en punto de hidratación; 8) Limpieza final de obra. Los trabajos se realizarán en el segmento de intervención que va desde el “Club Regatas hasta la rotonda del final”, en un todo de acuerdo con la documentación técnica que se acompaña y que forma parte del contrato.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1459/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 10 de abril del año 2019, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 15/2019, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1460/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de marzo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público sito en el Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1461/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de abril del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1462/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia por Maternidad a la Directora de Obras Privadas, Arquitecta Ana Laura CHESINI con retroactividad al día 25 de febrero del año 2019 y por el término de noventa (90) días corridos, culminando la misma el día 26 de mayo del corriente año, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente a la Arquitecta Ana Laura CHESINI, durante el plazo establecido, la Dirección de Obras Privadas estará a cargo del Maestro Mayor de Obras Silvio Javier MARTÍNEZ SUÁREZ, DNI N° 31.700.164.

ARTÍCULO 3º.- La designación del artículo precedente, reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1463/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE con retroactividad al día 1º de abril del año 2019, la renuncia presentada por la Médica María Laura FARABELLO OLANO, DNI N° 29.466.500, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 919 de esta ciudad, quien desempeñara tareas como Planta Contratada, con prestación de servicios en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 4.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1464/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE parcialmente el artículo 2º del Decreto N° 398/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.**- La Señora Carina Alejandra CARBONI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno, más los Adicionales propios a la Dirección de Informática, establecido en Ordenanza N° 9.635/91, artículo 5, inciso a) y artículo 7, inciso f)."

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, procédase a incorporar los cambios remunerativos referidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1465/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Organigrama propuesto por el Director de Personal, Doctor Oscar Hernán AYALA y el Director de Espacios Públicos, Señor Alejandro BEATRICE el cual se encuentra agregado en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º.- LLÁMASE a Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para cubrir los siguientes cargos:

Área de Administración: un (1) cargo de Jefe de División.

Área de Plazas: un (1) cargo de Capataz de Mantenimiento de Plazas.

Área de Parque de la Estación: un (1) cargo de Capataz de Parque de la Estación.

Área de Talleres: un (1) cargo de Capataz para el Taller de Herrería, un (1) cargo de Capataz para el Taller de Carpintería; un (1) cargo de Capataz para el Taller de Albañilería y un (1) cargo de Capataz para el Taller de Reparación.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉZCASE que las formalidades del presente concurso se encuentran en el Anexo II "Perfil de Puesto: condición y requisitos que deberán reunir los oponentes".

ARTÍCULO 4º.- APRUÉBASE la fecha de realización del Concurso de Oposición y Antecedentes para el día 15 de mayo del año 2019.

ARTÍCULO 5º.- APRUÉBASE la "Ficha de Inscripción" la cual se encuentra agregada en el Anexo III del presente.

ARTÍCULO 6º.- Los postulantes deberán encontrarse en la escala inmediata inferior y presentar la ficha de inscripción antes del día 22 de abril del año 2019.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1466/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "SANTA RITA II", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Santa Rita entre calles Tomás Edison y San Vicente de Paul de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Santa Rita N° 1.896 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1467/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 32.747,52) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de marzo del año 2019, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1468/2019.

Expte. N° 2392/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "2º Etapa de Refacción y Puesta en Valor del Edificio denominado LA DELFINA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 288.744,45)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000190	\$ 274.307,23	Pesos doscientos setenta y cuatro mil trescientos siete con veintitrés centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000191	\$ 14.437,22	Pesos catorce mil cuatrocientos treinta y siete con veintidós centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – La Delfina (Edificio) - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1469/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, confeccionado en fecha 5 de abril del corriente año, suscripto por el Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arquitecto Pablo BUGNONE, por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000,00), por la provisión de mano de obra para la realización de mural y pintura artística sobre fachada del ex cine "Palma", conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2 - PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000,00) -, equivalente a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900,00), en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT N° 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 74.100,00), por la provisión de mano de obra para la realización de mural y pintura artística sobre fachada del ex cine "Palma", mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco "Santander Río SA", CBU N° 072031292000000982568 previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1470/2019.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Comunicación Social Sandra Viviana INSAURRALDE, DNI N° 21.835.553, domiciliada en calle Olegario V. Andrade N° 1.121 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la dependencia mencionada, con retroactividad al día 1º de abril del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Comunicación Social Sandra Viviana INSAURRALDE, DNI N° 21.835.553, domiciliada en calle Olegario V. Andrade N° 1.121 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH - Conducción Ejecutiva Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1471/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 20 de marzo del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el acuerdo individual de pasantía rentada al estudiante de la carrera de Contador Público, de la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Católica de Santa Fe, Señor Bautista TOVO, DNI N° 40.562.883, domiciliado en calle Francisco Lapalma N° 2.256 de esta ciudad, para que cumpla prácticas educativas en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Católica de Santa Fe.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1472/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante los días 21 de febrero del corriente año y 20 de marzo del año 2019.

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Barrios Delgado, Víctor Ezequiel	20-36312590-6	\$ 6.000,00



Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 6.000,00
Cristaldo, Dana Cristal	27-39256100-0	\$ 3.510,00
Davico, Héctor Martín	20-26310311-5	\$ 6.000,00
Gatti, Rita Celia	23-35835943-4	\$ 500,00
Flores, Josefina	27-36077478-9	\$ 6.000,00
Gauna, Micaela Irene	27-35082180-0	\$ 1.000,00
Giménez, Débora Araceli Beatriz	27-37293943-0	\$ 1.500,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	\$ 1.500,00
Rodríguez, Yolanda Graciela	23-18589265-4	\$ 5.460,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1473/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a partir del día de la fecha la Categoría Profesional 7º del Escalafón Profesional a la Técnica en Hotelería Silvia Etelvina RETAMOSA, DNI N° 27.645.023, con prestación de servicios en la órbita del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal oportunamente procedase a confeccionar la correspondiente liquidación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1474/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Martínez, María Cristina	27-18386428-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1475/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sampallo, Carlos Javier	20-34176957-5	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1476/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Guilietti, Luciana Adelina	27-30323484-0	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1477/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Esparapanes, Julia Inés María	27-27572669-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1478/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Chaparro, Arminda María Cristina	27-10667578-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1479/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Raúl Ernesto TARRAGONA, DNI N° 12.385.875, domiciliado en Barrio Trinidad, Casa N° 44 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3° del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de febrero del año 2019, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integral Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1480/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la participación del conjunto musical "DIVINA CIENCIA" en un evento que se realizará el día 12 de abril del año 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Navone, Luciano	20-37467045-0	\$ 12.000,00

ARTÍCULO 2º.- El Señor NAVONE deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1481/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el subsidio no reintegrable otorgado mediante el Decreto que allí se individualiza y apruébese la anulación del Registro de Compromiso N° 20.022, de fecha 01/11/2018, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	DECRETO N°	Monto
Corfield, Jorge Omar	20-12095120-4	3667/2018	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Tesorería Municipal, procédase al reintegro de los valores emitidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1482/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS" por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), a fin de solventar gastos de alimentos a raíz del robo sufrido por la institución referida el día 31/03/2019.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1483/2019.

Expte. N° 2427/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en 2º ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del inmueble de propiedad municipal denominado "DISPENSARIO DEL LACTANTE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8 – de un monto total de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.721,80)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De las Tropas	"B" N° 00002-00000309	\$ 13.985,71	Pesos trece mil novecientos ochenta y cinco con setenta y un centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De las Tropas	"B" N° 00002-00000310	\$ 736,09	Pesos setecientos treinta y seis con nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.54 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1484/2019.

Expte. N° 2423/2019.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "5º Etapa Puesta en Valor y Mejoramiento Camino de la Costa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 192.600,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" N° 00002-00000575	\$ 182.970,00	Pesos ciento ochenta y dos mil novecientos setenta.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" N° 00003-00000007	\$ 9.630,00	Pesos nueve mil seiscientos treinta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PC DLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.51 3.9.9.0 – Paseo Camino de la Costa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1485/2019.

Expte. N° 2425/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Bernardino Rivadavia N° 1.170 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 34.400,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
EL Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000350	\$ 32.680,00	Pesos treinta y dos mil seiscientos ochenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000351	\$ 1.720,00	Pesos un mil setecientos veinte.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 – Pro. Mu:Ve. - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1486/2019.

Expte. N° 2424/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de "Cordón Cuneta y Badenes en calle Blas Parera y San Carlos", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 214.747,40) -, de acuerdo al siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000316	\$ 204.010,03	Pesos doscientos cuatro mil diez con tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000317	\$ 10.737,37	Pesos diez mil setecientos treinta y siete con treinta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.59 3.9.9.0 – Blas Parera y San Carlos - Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1487/2019.

Expte. N° 2419/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuenta y Badenes calle Roca entre calles Jujuy y La Rioja de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (\$ 69.316,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000193	\$ 65.850,20	Pesos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta con veinte centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000194	\$ 3.465,80	Pesos tres mil cuatrocientos sesenta y cinco con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.64 3.9.9.0 – Obra calle Roca (e) Jujuy - Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1488/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Zapata, Martín Silvano	23-05876334-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1489/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Espinosa, Francisco Marcos	20-12095305-3	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1490/2019.

Expte. N° 2426/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Cordón Cuneta y Badenes en calle “Los Timbúes” entre calles Adolfo Alsina y Córdoba y en calle Los Timbúes entre calles Padre José Schachtel y Córdoba de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 63.962,20) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavardino y Bvard. De León	“B” N° 00002-00000578	\$ 60.764,09	Pesos sesenta mil setecientos sesenta y cuatro con nueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavardino y Bvard. De León	“B” N° 00002-00000579	\$ 3.198,11	Pesos tres mil ciento noventa y ocho con once centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.54 3.9.9.0 – D. Emilio-Ayala-Timbúes-G - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1491/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Kreick, Sabrina Elizabeth	20-33806938-4	\$ 1.500,00
---------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1492/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Jara, Hugo Agustín	20-41629844-1	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1493/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sotelo, Santiago Emanuel	20-41516659-2	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1494/2019.

Expte. N° 2438/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Conducto de Desagüe Pluvial y mejoramiento del Playón de Estacionamiento y Maniobras”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL (\$ 304.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras



Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Antonio Daneri N° 82	"B" N° 00003-00000069	\$ 288.800,00	Pesos doscientos ochenta y ocho mil ochocientos.
-----------------	-----------------------	------------	------------	--------------------------------	-----------------------	---------------	--

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Antonio Daneri N° 82	"B" N° 00003-00000070	\$ 15.200,00	Pesos quince mil doscientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.58 3.9.9.0 – Mejoras Hig. Urbanas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1495/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Falero, Exequiel Héctor Jesús	20-40159451-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1496/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Echepare, Romina Daniela	23-32311082-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1497/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Álvarez, María Angélica	27-32454160-3	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1498/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Larrazábal, José Luis	20-12984807-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1499/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Borrajo, Osvaldo Roberto	20-12095097-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1500/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Kramer, Carlos Alberto	20-12385851-5	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1501/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
González, Fabián Claudio Jesús	20-22524410-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1502/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gebhardt, María Cristina	27-17459526-2	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1503/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Crettaz, Stella Maris	27-20100002-0	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1504/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Peralta, Elsa Ramona	27-13815093-9	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1505/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Peralta, Cristina Johanna	27-32289369-3	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1506/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Barbosa, Paola Noemí	27-26830827-5	\$ 2.500,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1507/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Kramer, Mario Alberto	20-32289193-9	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1508/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Kramer, Mario Alberto	20-32289193-9	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1509/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 4, de fecha 28 de marzo del año 2019, con un avance de obra a esa fecha de un veintidós con cuatro centésimos por ciento (22,04%), suscripto por el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, el Ingeniero Gustavo KINDSVATER, de la Oficina Técnica de la Dirección de Obras Sanitarias, y por el Señor Rodolfo RETAMAL, apoderado de la firma "GUADA SRL", por la suma de PESOS UN MILLÓN ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.011.764,60), para la prestación del Servicio de Dragado y Deshidratación de Lodos de Líquidos Cloacales de dos (2) piletas de sedimentación que forman parte de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales del Municipio de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado N° 4, en concepto de Fondo de Reparación por la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 50.588,23).



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procedase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado N° 4, en concepto de anticipo financiero por PESOS DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 202.352,92).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "GUADA SRL", CUIT N° 30-71596574-3, la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 758.823,45), previa presentación de factura ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: DEPUR – Planta Depuradora - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 37.04.00 3.9.9.0 – Planta Depuradora - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1510/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por actividades desarrolladas en el marco del lanzamiento de los encuentros deportivos "Liga de la Amistad", llevado a cabo en la Costanera del Tiempo, celebración del Día Mundial del Deporte realizado en los Obeliscos de la costanera de nuestra ciudad y Paseo Alem, todas llevadas a cabo durante el mes de abril del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Montenegro, Daiana Elizabeth	23-36813570-4	\$ 2.600,00
Rodríguez, Brisa Candela	27-42487186-4	\$ 1.000,00
Siri, Elisandro Jorge Jacobo	20-42850584-1	\$ 6.000,00
Lemes, María Emiliana	27-28358870-5	\$ 2.000,00
Benetti, Marcelo Exequiel	20-32454154-4	\$ 2.000,00
Espino, Sofía del Carmen	27-37075712-2	\$ 1.500,00
Orona Cironi, Brian Adrián	20-40991616-4	\$ 2.000,00
Sánchez, Gustavo Nicolás	20-30789332-1	\$ 3.500,00
Rojas, Sergio Ricardo	23-13247598-9	\$ 6.000,00
Piana, Luciano Fabricio	20-38389544-9	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1511/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación del Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT N° 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 131 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de veinte (20) baños químicos, dos (2) baños químicos vip para atrás del escenario y dos (2) baños químicos inclusivos, una carpa estructural de 6x6 con piso, alfombra y living para escenario grande, una carpa estructural de 4x4 con piso, alfombra y living para escenario chico en patio de comida y una carpa estructural de 4x4 con piso, alfombras y sillas para escenario grande para prensa, que fueron colocados en la "3º Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" que se llevó a cabo los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2019 en la zona portuaria de nuestra ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIEN (\$ 136.100,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT N° 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 131 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIEN (\$ 136.100,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputaciones Presupuestarias: 01.01.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales y 01.01.00 3.2.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1512/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Cultura, Señor Francisco MELCHIORI, respecto a la contratación del Proveedor Jorge Martín BALERDI, CUIT/CUIL N° 23-36101564-9, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 1.436 de esta ciudad, por el servicio de luces y sonido prestado el día 21 de febrero del año 2019 en calles 25 de Mayo y Tomás de Rocamora de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Jorge Martín BALERDI, CUIT/CUIL N° 23-36101564-9, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 1.436 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 89.500,00) en concepto de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la factura correspondiente y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1513/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, respecto al pago de los honorarios de la Señora María Juliana GIMÉNEZ, CUIT N° 27-36209378-9, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 854 de esta ciudad, en concepto de honorarios por la prestación de servicios en el ámbito de la Dirección referida consistentes en campañas de concientización de Seguridad Vial realizadas en la vía pública de nuestra ciudad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Juliana GIMÉNEZ, CUIT N° 27-36209378-9, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 854 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.494,56) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1514/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Borches, Zulma Beatriz	27-18436774-8	\$ 1.000,00
Blanco, Marcos Ramón	20-12385346-7	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1515/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por actividades desarrolladas durante el mes de abril del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Domé, Juan Emanuel	20-33529891-9	\$ 6.000,00
Fernández, Jorge Saúl	20-21946547-6	\$ 6.000,00
Sosa, Eva María	27-10877442-3	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1516/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 3º del año 2019, y Cementerio correspondiente al Período 2º del año 2019, ambas con vencimiento al día 10 de abril del año 2019 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 4º del año 2019, con vencimiento al día 15 de abril del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 3.052,00
CARLÉS, Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 3.773,00
GUERÍN María Victoria	27-34660822-1	\$ 3.577,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1517/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), correspondientes al Período 3º del año 2019 y Cementerio correspondiente a la Cuota N° 2 del año 2019, ambas con fecha de vencimiento el día 10 de abril del año 2019 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 4º del año 2019, con vencimiento al día 15 de abril del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
AGUIAR, Silvio Manuel	20-27812990-0	\$ 3.500,00



ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 4.550,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 5.369,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 3.094,00
BENEDETTI Néilda Margarita	27-05907184-5	\$ 5.509,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 4.172,00
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 2.842,00
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 3.283,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 5.047,00
CHAPARRO, Liliana María del Carmen	27-14842279-1	\$ 3.472,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 2.926,00
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 3.150,00
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 6.923,00
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 3.794,00
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 2.324,00
FARÍAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 6.370,00
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 4.011,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 3.339,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 2.618,00
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 4.844,00
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 4.172,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 7.070,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 4.522,00
GÓMEZ Verónica Socorro	27-05217128-3	\$ 4.816,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 4.249,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 5.817,00
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 6.552,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 3.080,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 3.927,00
KORELL, Katia Melina	27-37923161-1	\$ 3.346,00
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 5.537,00



LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 7.070,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 1.813,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 6.951,00
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 2.996,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 4.767,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 9.653,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 2.471,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 5.047,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 9.058,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 4.165,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 3.409,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 4.515,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 3.976,00
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 2.506,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 3.269,00
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 3.150,00
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 5.432,00
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 4.886,00
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 4.417,00
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 4.865,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 3.388,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 11.109,00
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 3.577,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 5.131,00
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 6.902,00
TESURI, Iris Albina	27-22328451-0	\$ 4.571,00
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 1.890,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1518/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Garbino, Sofía Carolina	27-38570541-2	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1519/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Velázquez, Julieta Rocío	27-32454287-1	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1520/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Balbuena, Zulma Isabel	27-18099121-8	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1521/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Avilés, Roberto Carlo	20-31112915-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1522/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Mujica, Gabriela Analía	27-24245418-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1523/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ábalos, Rita Mónica	23-17684233-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1524/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pighetti, William	20-38773742-2	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1525/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Marín, Fernando	20-05865918-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1526/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Mendoza, Patricia Ester	27-20361172-8	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1527/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Martínez, María Isabel	27-12385528-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1528/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Peralta, Juliana Beatriz	27-31112677-1	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1529/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ocampo, Noelia Patricia	27-33806859-5	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1530/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Leandro Gabriel RODRÍGUEZ, DNI N° 25.018.978, domiciliado en Barrio Molinari, Sector 7, Casa N° 35 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Leandro Gabriel RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1531/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Pablo Manuel MARTURET, DNI N° 34.141.844, domiciliado en calle Rubén Darío N° 834, de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MARTURET, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Operario 4ta., del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1532/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato del Señor Alberto Javier CÁCERES, DNI N° 30.485.549, con domicilio en Boulevard Pedro Jurado N° 516 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, Sección Conexión de Redes de Agua y Cloaca, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CACERES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Operario 4to, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, Sección Conexión de Redes de Agua y Cloaca, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1533/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 285.000,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 2 y 31 de marzo del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 285.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.53 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1534/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por actividades desarrolladas en el marco de "Verano es Arte" durante los días 18 y 21 de marzo del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
López, Hugo Omar	24-14285578-6	\$ 3.500,00
Cabellier, María Luisa	27-13388841-7	\$ 6.000,00
Basaldúa, Lucas Agustín	20-39577824-3	\$ 6.000,00
Neves, Alejandra Judith	27-27467389-9	\$ 3.000,00
Bohl, Johanna Maricela	27-36318507-5	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1535/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato al Señor Flavio César DERUDI, DNI N° 21.514.850, domiciliado en calle Santa Fe N° 163, de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor DERUDI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1536/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa para la prestación del servicio de traslado de delegaciones deportivas en la ciudad y en el interior de la provincia de Entre Ríos, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Graciela ESCUDERO, CUIT N° 27-14996737-6, con domicilio legal en calle Nogoyá N° 513 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 34.400,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00001-00000749, de fecha 28/03/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1537/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato al Señor Sergio Daniel FUENTES, DNI N° 35.444.956, domiciliado en Barrio Molinari, Sector N° 5, Casa N° 39 de esta



ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FUENTES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1538/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Andrés Mariano ERPEN, DNI N° 30.156.146, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Departamento N° 17, Sector 1 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas – Sección Agua y Cloaca, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ERPEN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1539/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 51.168,00), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de marzo del año 2019 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DIRECTN – Dirección de Electrotecnia – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1540/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 15/2019, a la firma "PRODEMA SA", CUIT N° 30-70880011-9, con domicilio en Boulevard Pedro Jurado N° 660 de esta ciudad, para la adquisición de CIENTO CINCUENTA METROS CÚBICOS (150 M³) de HORMIGÓN ELABORADO TIPO h-21, que serán afectadas a Obras de Cordón Cuneta y Pavimentos por Sistema de Consorcios Vecinales, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 539.700,00) IVA y demás condiciones de acuerdo a Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.54 2.6.4.0 – Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1541/2019.

Expte. N° 2502/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Bacheo en la Vía Pública", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000378	\$ 228.000,00	Pesos doscientos veintiocho mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000379	\$ 12.000,00	Pesos doce mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1542/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de febrero del corriente año y 20 de marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Acosta, Gonzalo Germán	20-37569403-5	\$ 5.120,00
Acosta, Luis Darío	20-17459949-2	\$ 5.120,00
Birnes, Reinaldo Andrés	20-17684552-0	\$ 6.000,00
Medici, Marisa Luján	27-22954589-8	\$ 5.000,00
Montaldo, Matías Juan José	20-28458155-6	\$ 6.000,00
Patriarca, Mónica Lucrecia	27-27272705-3	\$ 5.000,00
Rodríguez, Ramón Luis Alberto	20-30485625-5	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1543/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se mencionan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, durante el mes de marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cruz, Débora Valeria	27-31700065-6	\$ 3.000,00
Delgado, Cristina Daniela	27-36209377-0	\$ 3.000,00
Fernández, Bianca Antonella	27-40562319-1	\$ 3.000,00
Kreick, María Belén	27-38543983-6	\$ 3.000,00
Lezcano, Abril Anahí	27-42264365-1	\$ 3.000,00
Pérez, María Geraldine	27-33679103-6	\$ 3.000,00
Pesce, Daniela Cristina	27-33014299-0	\$ 3.000,00
Piegaio, Mara Belén	27-32863122-4	\$ 9.500,00
Rivero, Oscar Aníbal	20-34660561-9	\$ 9.500,00
Rodríguez, José María	20-39261805-9	\$ 9.500,00
Roldán, Cecilia María Alfonsina	27-25266284-2	\$ 9.500,00
Salva, Mateo Daniel	20-42355635-9	\$ 1.500,00
Sánchez, Valentina	27-40790134-2	\$ 3.000,00
Sandoval, Ignacia Soledad Elizabeth	27-25355746-5	\$ 3.000,00
Stewart, Jacqueline Solange	23-26830962-4	\$ 9.500,00
Tommasi, María Isabel	27-24245390-0	\$ 9.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1544/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, en su carácter de integrante del Programa "Médicos Comunitarios CAPS Gualeguaychú", afectado a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Heidenreich, Keila Yamila	27-28779145-9	\$ 27.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1545/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de marzo del año 2019, consistentes en la implementación y desarrollo de talleres de zumba en el Barrio "Plan Alborada", en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lencina, Gustavo Gabriel	20-22712799-7	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1546/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante los meses de diciembre del año 2018 y enero del corriente año, consistentes en la implementación y desarrollo de talleres de astronomía en el Museo "Almeida", en la Zona N° 12 "Presupuesto Participativo de Turismo", Proyecto N° 1 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pérez, María Florencia	23-26436023-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.51 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1547/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de marzo del año 2019, consistentes en la implementación y desarrollo de talleres de fútbol infanto-juveniles en el Barrio "200 Viviendas", en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Chichizola, Eduardo Miguel	20-33806953-8	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1548/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de marzo del año 2019, consistentes en la implementación y desarrollo de talleres de corte y confección en el Barrio "200 Viviendas", en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rodríguez, María Eva	27-35116407-2	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1549/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 13 de marzo del año 2019 y 12 de abril del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1550/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de marzo del año 2019, consistentes en la implementación de talleres deportivos-educativos en el Barrio "Pitter", en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Dobler, José Martín	20-25288744-0	\$ 1.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1551/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de marzo del año 2019, consistentes en la implementación de talleres lúdicos-recreativos en el Barrio "Cacique", en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ciceri, Rita Luciana	27-92782718-8	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1552/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00), correspondiente al mes de marzo del año 2019, a favor de la Señora Alejandra Noemí DE ZAN, CUIT/CUIL N° 27-27682531-9 en su carácter de bibliotecaria del SUM "Munilla" y responsable del Proyecto N° 21 de la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla" del Presupuesto Participativo 2018, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.57 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1553/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), a favor de la Señora Soraya Nair STURTZ, CUIT/CUIL N° 27-26825850-2, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistente en la implementación de talleres con una psicopedagoga en la Escuela N° 107 "San Francisco de Asís", en la Zona N° 9 "San Francisco", Proyecto N° 12 del Presupuesto Participativo 2018, correspondiente al mes de marzo del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.59.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1554/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 18 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2018, Señora Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT/CUIL N° 27-27836268-5, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), quien realizó



tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de coro en la Capilla "San José Obrero", durante el mes de marzo del año 2019, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.53 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1555/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de marzo del año 2019, consistentes en la implementación de talleres deportivos-educativos en el Barrio "Cacique", en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Núñez, Sabina	27-37467247-4	\$ 1.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1556/2019.

Expte. N° 2546/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en la calle Cura Gordillo entre calles De Las Tropas y Rosa Regazzi; calle Cura Gordillo entre calles Rosa Regazzi y Blas Parera; calle Rosa Regazzi entre calles Julio Irazusta y Cura Gordillo; calle Rosa Regazzi entre calles Cura Gordillo y San Carlos; calle Rosa Regazzi entre calles San Carlos y Palavecino, todas de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 60.471,58) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000322	\$ 57.448,00	Pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000323	\$ 3.023,58	Pesos tres mil veintitrés con cincuenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COCUPA – Cordón Cuneta y Pavimentos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.58 3.9.9.0 – Cura Gordillo y Rosa Rega - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1557/2019.

Expte. N° 2535/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en Barrio Manzoni, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE (\$ 82.039,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002- 00000634	\$ 77.937,05	Pesos setenta y siete mil novecientos treinta y siete con cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002- 00000635	\$ 4.101,95	Pesos cuatro mil ciento uno con noventa y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.62 3.9.9.0 – 9 de Julio (e) J Lapalma - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1558/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Carmen Pamela COLOMBO, CUIT/CUIL N° 27-24245032-4, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), correspondiente al mes de abril del corriente año, destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño.

ARTÍCULO 2º.- La Señora COLOMBO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1559/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Señor Brian Jesús ORTEGOZA, CUIT/CUIL N° 20-37075882-5, domiciliado en calle Jujuy N° 2.149 de esta ciudad, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 31.360,00), con retroactividad al día 1º de abril del año 2019 y hasta el día 31 de julio del año 2019, para que preste tareas de promoción de la salud en la implementación del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles correspondiente al Programa "PROTEGER", llevado a cabo por la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Brian Jesús ORTEGOZA, CUIT/CUIL N° 20-37075882-5, domiciliado en calle Jujuy N° 2.149 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 7.840,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 27.12.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1560/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 15 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "3 DE CABALLERÍA Y FLORIDA", cuya jurisdicción estará comprendida por calle 3 de caballería desde esquina Coronel Carlos A. Mac Dougall hasta esquina Florida esquina 3 de Caballería hasta esquina Justo José de Urquiza de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle 3 de Caballería N° 3.082 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1561/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendiente al mantenimiento de espacio verde público en el Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, entre los días 1º de marzo del año 2019 y 28 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos - Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1562/2019.

Expte. N° 2545/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la Segunda Etapa "Paseo del Puerto", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 159.649,54)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000326	\$ 151.667,06	Pesos ciento cincuenta y un mil seiscientos sesenta y siete con seis centavos.



Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000327	\$ 7.982,48	Pesos siete mil novecientos ochenta y dos con cuarenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.54 3.9.9.0 – Paseo Costanera del Puerto - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1563/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 17 de abril del año 2019, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2019, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Señor Néstor D. PINTOS, en representación del Área de Seguridad e Higiene.
- Analista Programador Ariel Guillermo D' AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1564/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 17 de abril del año 2019, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 17/2019, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias.
- Analista Programador Ariel Guillermo D' AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1565/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 17 de abril del año 2019, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 18/2019, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Licenciado Juan José CUENCA, en representación de la Dirección de Desarrollo Humano.
- Analista Programador Ariel Guillermo D' AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1566/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo contra el agente Luis Leonardo GANDOLA, Legajo N° 2.613, DNI N° 27.467.094, domiciliado en calle Julio A. Roca y Juan Manzoni, Casa N° 41 de esta ciudad, con prestación de



servicios en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, conforme a los considerandos del presente, por haber incurrido *prima facie* en "inasistencias injustificadas" los días: 2 y 3 de mayo, 1, 2 y 3 de junio, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 28 y 30 de septiembre, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 21 de noviembre, todos del años 2018, haciendo un total de treinta y dos (32) inasistencias injustificadas, falta que se encuentra prevista en el artículo 11º, inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975, cuya sanción se encuentra comprendida en el artículo 7º, apartado 2º, inciso a), de la Ordenanza N° 8917/1989, que prevé la sanción de Cesantía por faltas injustificadas que excedan los treinta (30) días en el año.

ARTÍCULO 2º.-DESIGNASE Instructor Sumariante al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 48/2019.

Expte. N° 279/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecto en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Martín Sebastián LOMBARDI, DNI N° 32.951.788, domiciliado en calle José M. Neyra N° 225 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 49/2019.

Expte. N° 278/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecta en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, a la Señora Magdalena VIGLIANI, DNI N° 25.983.902, domiciliada en calle La Rioja N° 2.295 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 50/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Teresita Anabella ECHEPARE, DNI N° 3.930.440, quien solicita se inscriba a favor de la Señora Teresita Maricel ESQUIVEL, DNI N° 21.663.405, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 55, Fila 5, Sección "E", Galería 16, Legajo N° 4.442.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Teresita Maricel ESQUIVEL, DNI N° 21.663.405, con domicilio en Barrio 200 Viviendas, Manzana 4, Casa N° 83, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 55, Fila 5, Sección "E", Galería 16, Legajo N° 4.442.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 51/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Rubén Oscar PEÑA, DNI N° 35.444.762, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 13 de marzo del año 2019, la que se confirma conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Rubén Oscar PEÑA de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 52/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Graciela Noemí ALFIERI, DNI N° 17.459.803, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 14 de febrero del año 2019, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Graciela Noemí ALFIERI, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 53/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Juan Pedro GETTE, DNI N° 37.293.942, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 1º de marzo del año 2019, obrante a fs. 13, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Juan Pedro GETTE, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 54/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Carlos Fabián RAMOS, DNI N° 25.041.339, quien solicita se inscriba a favor de la Señora Clara Graciela ESPONDA, DNI N° 12.385.553, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 316, Fila 7, Sección "E", Galería 22, Legajo N° 6.253.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Clara Graciela ESPONDA, DNI N° 12.385.553, con domicilio en Boulevard José M. Martínez N° 1.690, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 316, Fila 7, Sección "E", Galería 22, Legajo N° 6.253.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 55/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Alberto Martín BACIGALUPPO, DNI N° 22.975.467, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 21 de febrero del año 2019, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Alberto Martín BACIGALUPPO, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



RESOLUCIÓN N° 56/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la Señora Elsa Raquel SAAVEDRA de DÍAZ, DNI N° 3.587.183, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 20 de febrero del año 2019, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Elsa Raquel SAAVEDRA de DÍAZ, de la presente resolución, CON COPIA.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

**BOLETÍN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C.DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**ABRIL DE 2019
(DEL 1°/04/19 AL 15/04/19)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 17 obran las Declaraciones N° 4, 5 y 6 y las Ordenanzas desde el N° 12.285/2019 al 12.302/2019 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 15 de abril de 2019.

LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE



DECLARACION Nº 4/2019.
EXpte.Nº 6778/2019-H.C.D.

VISTO:

La obra titulada “Cuadernos para brujas” de la escritora y poeta de nuestra ciudad, Pamela María De Battista, y

CONSIDERANDO:

Que Pamela De Battista, es una joven escritora de nuestra ciudad que se dedica a la docencia, desempeñándose como profesora de lengua y literatura en instituciones educativas de Gualleguaychú.

Que la autora, es una apasionada de la poesía, habiendo escrito numerosas piezas. Al respecto ha expresado que “La poesía para mí es una labor, un trabajo que disfruto infinitamente. Escribo desde mi niñez, y puedo decir que es y ha sido siempre una búsqueda constante de qué decir, como, a quién, para qué. Leo poesía, comparto lecturas, aprendo mucho de la escritura de otros. Para mí es una construcción que no hago sola, sino que comparto con mis poetas amigos y amigas, y me es significativa en tanto me interpela, me moviliza, en tanto es pueblo”.

Que bajo el seudónimo de “Marielle Villa”, se presentó su obra “Cuaderno para Brujas” en el género poesía inédita, ante las autoridades del Premio Fray Mocho, el cual constituye la mayor distinción que entrega la Provincia de Entre Ríos en materia literaria.

Que de un total de 68 obras presentadas, “Cuaderno para Brujas”, obtuvo la máxima condecoración por decisión unánime del total del jurado, compuesto por Natalia Litvinova, Roberto Malatesta y Mariano Blat. En este punto, es grato y trascendente destacar que luego de 46 años, el premio en género poesía fue obtenido por una mujer.

Que la obra galardonada, se encuentra atravesada con una fuerte esencia feminista, paradigma de nuestros tiempos, transitando el mundo de la mujer que lucha, mujer que es juzgada por cuestionar estructuras patriarcales, mujer que toma decisiones.

En épocas de antaño, determinadas mujeres eran perseguidas por poseer conocimientos emancipadores que ponían en jaque una estructura eminentemente patriarcal, y bajo el título de “bruja” eran cazadas y torturadas.

Que Pamela De Battista, toma la temática y la aborda con sutileza, pero con mucha fuerza y bajo la figura de la bruja simbólica, transita la idea de mujer en distintos puntos, incluido el de la maternidad.

Que este Cuerpo Legislativo cree necesario revalorizar la lucha de todas las mujeres en la reivindicación y concreción de más y mejores derechos. El arte, en todas sus formas es un elemento importante en dicha tarea.

Que la obra de la poeta local, tiene esta esencia y su importancia debe ser reconocida y difundida institucionalmente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo.1º.- DECLARESE de Interés Municipal la obra “Cuaderno para Brujas” de la poeta local Pamela de Battista, recientemente galardonada con la obtención del Premio Fray Mocho, mayor distinción que entrega la Provincia de Entre Ríos en materia literaria.

Artículo.2º.- REMITASE copia de la presente Declaración a Pamela de Battista, a la Dirección de Cultura de la Provincia de Entre Ríos y de la Municipalidad de Gualleguaychú.

Artículo.3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualleguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN Nº 5/2019.
EXpte.Nº 6779/2019-H.C.D.

VISTO:

El avenimiento de la celebración del Centenario de la Capilla Sagrada Familia, ubicada en 25 de Mayo y Pasteur, que depende de la parroquia que lleva su mismo nombre, conocida por los vecinos de la ciudad como Santa Teresita, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento tendrá lugar el próximo tres (3) de mayo del corriente año, fecha en la que se conmemora la bendición de la Capilla por parte del Obispo Diocesano Dr. Abel Bazan y Bustos, por entonces Obispo de Paraná – 3 de mayo 1919, a la que pertenecía esta jurisdicción eclesiástica.

Que a través de la misma, se pretende incorporar al calendario de la ciudad, festividades que resalten arraigo en la fe de sus fieles, manifestando así el sentimiento de la comunidad parroquial de esta ciudad.

Que a los efectos de reseña, cabe destacar que en el siglo XX, nuestra comunidad contaba únicamente con la Parroquia San José, y la idea de crear un nuevo templo, tomó forma en los proyectos del Presbítero José María Colombo, en ese momento párroco de San José, el cual se levantaría bajo la advocación de la Sagrada Familia.

Finalmente se comenzó a llevar a cabo con la donación de D. Pedro Borrajo, y el costo de la construcción fue solventado por la Sra. Martina Duarte, encargándosele Millet la planificación y ejecución de obra.

La Capilla fue finalizada a principios de 1919 y se la bendijo el 3 de mayo de ese mismo año, y al día siguiente el Obispo Diocesano Dr. Abel Bazan y Bustos, celebraron la misa pontifical. En poco tiempo, la Capilla resultó sumamente estrecha, debido a la gran cantidad de fieles que concurrían a ella para participar activamente de las actividades de la vida cristiana. En 1924, los



Obispos previamente citados, consideraron el gran aporte espiritual de la comunidad, decidiendo en consecuencia crear una Parroquia: "La Sagrada Familia".

Que en ese contexto, el 22 de diciembre de 1924, la Capilla fue instituida como Parroquia.

Que es así que, en el marco del Aniversario, se llevarán a cabo diversas actividades vinculadas con la identidad de la Parroquia, fortaleciendo y promoviendo la participación de todos sus fieles.

Que la comunidad parroquial ha proyectado y organizado un plan de actividades, cuyo comienzo se prevé para el día 13 de abril con la celebración de la bendición de Ramos, presidida por el Obispo Mons. Héctor Zordán.

Que incluye, además, otras celebraciones entre las que se destacan el 1º de mayo, con la bendición de los trabajadores, así como también, el descubrimiento de placa conmemorativa; Y el 3 de mayo, en el templo parroquial de Santa Teresita con la misa de acción de gracia, y la actuación del Coro Sentimientos.

Que en este contexto no dejamos de reafirmar que cada parroquia como verdadera familia de familia, esta llamada a construir una comunión de personas, de este modo cada miembro de la comunidad parroquial, es invitado a salir al encuentro del prójimo, y es en ese contexto que animamos a todas las familias a participar con alegría en la celebración del Centenario de la Capilla La Sagrada Familia.

Que es fundamental tener en cuenta, que actualmente se está trabajando en la restauración de su interior, obra financiada por sus fieles en aras de dar inicio a otros proyectos culturales y sociales que se esperan poder concretar en un futuro cercano.

Que este Cuerpo considera fundamental seguir acompañando y desarrollando este tipo de evento que promueven la fe, y la unión de la comunidad religiosa en nuestra ciudad.

Que la convocatoria realizada reúne las condiciones necesarias para encuadrarse en los alcances de la Ordenanza Nº 10.307/98.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo.1º.-DECLARAR de Interés Municipal, la celebración del Centenario de la Capilla Sagrada Familia de esta ciudad, sita en calle 25 de Mayo y Pasteur, la que inicia su actividad con la celebración del día 13 de abril a las 18:30 horas.

Artículo.2º.- COMUNIQUESE a la Comunidad Eclesiástica de la Sagrada Familia, al Obispado de la Diócesis y a la Dirección de Comunicación Institucional, a los efectos de su difusión.

Artículo.3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

VISTO:

La solicitud formulada a este Cuerpo, por autoridades de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (U.A.D.E.R), y

CONSIDERANDO:

Que en sus alcances y contenidos, se solicita la pertinente Declaratoria de Interés Municipal, al Curso de Posgrado, denominado:

"Neurociencia del aprendizaje y la Enseñanza en Contextos Académicos".

Que en la organización del Curso de referencia, a desarrollarse en el transcurso de los meses de abril y noviembre del corriente año, confluye el esfuerzo mancomunado del CENECO y de la Universidad de Entre Ríos (U.A.D.E.R).

Que la temática exponencial de los módulos componentes, aborda aspectos vinculados a la comprensión de textos, factores lingüísticos, psicolingüísticos y cognitivos, evaluación y estrategias concretas de trabajo áulico, desarrollo de aulas pro sociales, inclusión escolar y diseño de los apoyos, dificultades específicas del aprendizaje asociadas a la lectura y a los procesos matemáticos.

Que la propuesta educativa de marras, está dirigida a docentes y directivos de todos los niveles y modalidades, profesores, quienes se estén desempeñando en roles pedagógicos, de asesoramiento técnico o en gestión de programas y proyectos educativos, y/o socioeducativos, psicopedagogos, psicólogos, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, músico terapeutas, médicos, formadores, tutores, docentes de apoyo, siendo necesario para aprobar el Curso, disponer de título de grado universitario o título terciario no universitario, con una duración mínima de cuatro años.

Que en función de lo expuesto con anterioridad, este Colegiado Cuerpo, juzga procedente manifestarse al respecto, y desde un ámbito de competencia, sumar su incondicional respaldo y adhesión, a iniciativas de este tenor, que promueven el desarrollo sustancial de profesionales docentes y del cuerpo directivo de la comunidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN



Artículo 1º.- **DECLARESE** de Interés Municipal, a la realización del Curso de Posgrado denominado: "Neurociencia del Aprendizaje y la Enseñanza en Contextos Académicos", organizado por CENECO, y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (U.A.D.E.R).

Artículo 2º.- **REMITIR** copia de la presente Declaración al Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (U.A.D.E.R).

Artículo 3º.- **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.285/2019.-
EXPTE.Nº 6323/2018-H.C.D.

VISTO: Los Expedientes Nº 7426/2017, caratulado: "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES S/ DONACIÓN DE CALLE - HOFFSCHLAG BERTA ELOISA" y Nº 2662/2004, caratulado: "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES S/ CONVENIO DE AUTORIZACIÓN APERTURA DE CALLE – SRA HOFFSCHLAG BERTA ELOISA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra Convenio de Autorización Apertura de Calle suscripto en fecha 24 de mayo del año 2004 entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Berta Eloísa HOFFSCHLAG mediante el cual la prenombrada autoriza a la Municipalidad para que proceda a la apertura de una calle pública, prevista en el Plan Rector de la Red Vial General creado por Ordenanza Nº 10.598/2002 en el inmueble sito en Zona de Chacras, Sección Octava, Manzana Nº 3005 E, Plano de Mensura Nº 18.143, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nº 109.075, acompañándose croquis de mensura a fs. 3.

Que en fecha 27 de noviembre del año 2018 compareció a la Dirección de Asuntos Legales la Señora Evangelina María Rosa BAREL, DNI Nº 12.385.618, de estado civil viuda, mayor de edad y hábil, con domicilio actual en calle Juncal Nº 4.690, Piso 4º Departamento "1" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de ADJUDICATARIA EN SUCESORIO de sus padres en Expediente caratulado: "Barel Carlos Bernardino y Berta Eloísa Hoffschlag" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad a cargo de la Doctora Valeria BARBIERO, quien en el carácter invocado viene a donar a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con cargo de apertura de calle pública el Lote Nº 3 que se describe en el Plano Catastral adjunto Nº 78.645, el cual se desglosa de mayor superficie inscripta bajo MATRÍCULA Nº 109.075, el día 02/12/1977 a nombre de Carlos Bernardino BAREL, que consta de una superficie según título de 3.682,47 m2 con un exceso de 31,50 m2, Partida Provincial Nº 60.292, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 1-2 al N 84º 14' E de 15,00 m lindando con calle Agustín Courtet. ESTE: CINCO (5) RECTAS A SABER: 2-10 al S 6º 17' E de 19,36 m y 10-4 al N 87º 33' E de 39,49 m lindando ambas con lote Nº 1 de esta subdivisión propiedad de Carlos Bernardino BAREL. Luego 4-5 al S 6º 07' E de 15,03 m que linda con calle Presbítero José María Colombo. A continuación 5-9 al S 87º 33' O de 39,45 m y 9-7 al S 6º 17' E de 171,68 m lindando ambas con Lote Nº 2 de esta subdivisión propiedad de Carlos Bernardino BAREL. SUR: Recta 7-8 al S 84º 15' de 15,00 m lindando con calle Rivadavia y OESTE: recta 8-1 al N 6º 17' O de 206,05 m lindando con Rosario CARDOSO CIS y otras, Partida Nº 152.623, manifestando además, que la apertura de dicha calle fue autorizada por su madre Berta Eloísa HOFFSCHLAG mediante convenio del año 2004 y corresponde al loteo aprobado en el mismo año.

Que a fs. 7/14 obra copia certificada de las partes pertinentes del expediente sucesorio "Barel Carlos Bernardino y Hoffschlag Berta Eloísa s/ sucesorio" con los cuales se acreditan los vínculos invocados por la actual donante y su carácter de legítima heredera y cesionaria de derechos hereditarios de su única hermana Silvina Patricia BAREL.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 95 inciso r) de la Ley Nº 10.082, modificatoria de la Ley Nº 10.027 corresponde a al Honorable Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo para que acepte la donación de los inmuebles descriptos, a efectos que sean destinados a la apertura de calles públicas y espacio verde.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar por parte de la Señora Evangelina María Rosa BAREL, DNI Nº 12.385.618, el inmueble PLANO CATASTRAL Nº 78.645, Lote 3, Partida Provincial Nº 60.292, sito en Municipio de San José de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Octava, Manzana Nº 3005 E y E 7, domicilio parcelario calles Agustín Courtet y Presbítero José María Colombo, con una superficie de 3.682,47 m2 con un exceso de 31,50 m2, que se desglosa de MATRÍCULA Nº 109.075 inscripta a nombre de Carlos Bernardino BAREL (100%) en fecha 12/12/1977, el cual corresponde a la calle pública Agustín Courtet cuya apertura fue autorizada en el año 2004.

ARTÍCULO 2º.- **OPORTUNAMENTE** désignese escribano de lista para los trámites de inscripción a favor de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.



VISTO: El Expediente N° 6998/2018, caratulado: "CAPPELLETTI LUIS ÁNGEL S/ DONACIÓN DE 4 "LOTES CALLE" Y 1 LOTE "RESERVA FISCAL" - PROP. - CAPPELLETTI LUIS Y OTRO"; y

CONSIDERANDO:

Que han comparecido a la Dirección de Asuntos Legales, los Señores Luis Ángel CAPPELLETTI, DNI N° 14.650.481, CUIT/CUIL N° 20-14650481-8, argentino, de estado civil casado con Virginia Mariel Endelman ZAPATA, DNI N° 22.021.214 y Fabián Eduardo CAPPELLETTI, DNI N° 17.684.206, CUIT/CUIL N° 20-17684206-8, argentino, de estado civil soltero, ambos mayores de edad y hábiles, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 942 de esta ciudad quienes en su carácter de propietarios (50% cada uno) de los inmuebles inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo MATRÍCULAS N° 128.632 (inscripto en fecha 15/10/1998 con una superficie de 55.121,40 m2); 108.570 (inscripto en fecha 29/12/2000 con una superficie de 52.472,18 m2) y 108.571 (inscripto en fecha 29/12/2000) vienen a donar a esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú 4 LOTES CALLE y 1 LOTE RESERVA FISCAL que se desglosan de los prenombrados inmuebles y corresponden al lote aprobado por la Subsecretaría de Planeamiento en fecha 16/11/2018, adjuntando las Fichas Catastrales de todos ellos, a saber: PLANO CATASTRAL 92.654 LOTE RESERVA FISCAL: sito en Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección 7ma. Manzana 4010/6, con domicilio parcelario en Intersección de Calles Públicas, con una superficie de 4.829,56 m2 con un exceso de 365,81 m2, de los cuales se desglosan 2.025,23 m2 de la Matrícula N° 128.632 y 2.438,52 m2 de la Matrícula N° 108.570 cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 69-70 amojonada al S 89° 57' E de 70,54 metros lindando con Lote Calle 2- Calle Pública de Luis Ángel y Fabián Eduardo CAPPELLETTI. ESTE: recta 70-71 amojonada al S 0° 41' O de 73,00 m lindando con Lote Calle 2- Calle Pública de Luis Ángel y Fabián Eduardo CAPPELLETTI. SUR: Recta 71-72 amojonada al N 83° 19' O de 70,07 m lindando con Lote Calle 3 - Calle Pública de Luis Ángel y Fabián Eduardo CAPPELLETTI. OESTE: recta 72-69 amojonada al N 06° 41' E de 64,85 m lindando con Lote Calle 2- Calle Pública de Luis Ángel y Fabián Eduardo CAPPELLETTI. Partida N° 162.734. PLANO CATASTRAL 92.643 LOTE CALLE 1: sito en Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección 7ma, con una superficie de 8.835,62 m2 con un exceso de 2.945,21 m2; dicha superficie se toma 2.968,57 m2 de la Matrícula N° 128.632; 2.897,02 m2 de la Matrícula N° 108.570 y 24,82 m2 de la Matrícula N° 108.571. Sus límites y linderos son NORTE: cinco rectas amojonadas a saber: 1-2 al S 89° 57' E de 191,00 m; 2-3 al S 81° 48' E de 47,20 m; 3-4 al S 83° 30' E de 25,40 m; 4-5 al S 82° 16' E de 52,83 m y 5-6 al S 83° 30' E de 56,40 lindando con Raúl ARELLANO hasta los 5,40 m de la primer recta; con Catalina MARTÍNEZ GOÑI y otra hasta los 44,40 m de la primer recta; con lote N° 11-12 de Mario MARTÍNEZ GOÑI hasta los 85,04 m de la primer recta; con Oscar R. DELFINO y otra hasta los 115,53 m de la primer recta; con Oscar R. DELFINO y otra hasta los 146,01m de la primer recta; con Oscar R. DELFINO hasta los 167,34 m de la primer recta; con Héctor E. MARADEY y otros hasta los 178,65 m de la primer recta; con Héctor E. MARADEY y otros hasta los 189,96 m de la primer recta; con Hugo A. ALEM y otra hasta el final de la primer recta y hasta los 24,35 m de la segunda; con M. Cristina TERRAGNI hasta el final de la segunda recta y hasta los 2,55 m de la tercera; con Aldo DI LORENZO hasta el final de la tercer recta y hasta los 2,54 m de la cuarta; con Julio R. RODRÍGUEZ hasta los 43,18 m de la cuarta recta y con calle Gervasio Méndez hasta el final. ESTE: recta 6-7 amojonada al S 06° 38' O de 3,32 m lindando con calle Florida. SUR: diecinueve rectas amojonadas a saber: 7-60 al S 84° 49' O de 57,91 m; 60-59 al N 82° 22' O de 23,15 m; 59-62 al S 06° 41' O de 58,05 m; 62-57 al N 83° 19' O de 15,00 m; 57-56 al N 06° 41' E de 58,30 m; 56-55 al N 82° 22' O de 66,21 m; 55-58 al S 06° 41' O de 59,40 m; 58-53 al N 83° 19' O de 15,00 m; 53-52 al N 06° 41' E de 59,65 m; 52-51 al N 82° 22' O de 5,90 m; 51-50 al N 89° 57' O de 64,60 m; 50-54 al S 06° 41' O de 60,43 m; 54-48 al N 89° 57' O de 15,10 m; 48-47 al N 06° 41' E de 60,43 m; 47-46 al N 89° 57' O de 64,37 m; 46-49 al S 06° 41' O de 60,43 m; 49-45 al N 89° 57' O de 15,10 m; 45-44 al N 06° 41' E de 60,43 m; y 44-43 al N 89° 57' O de 31,73 lindando con Lote Mz 4010/4 mediante las tres primeras rectas, con Lote Calle 2 mediante la cuarta recta; con Lote Mz 4010/3 mediante la quinta, sexta y séptima recta; con lote Calle 2 mediante la octava recta; con lote Mz 4010/2 mediante la novena, décima, undécima y duodécima recta; con Lote Calle 2 mediante la decimotercer recta; con Lote Mz 4010/1 mediante la decimocuarta, decimo quinta y decimosexta recta; con Lote Calle 2 mediante la decimoséptima recta; y con Lote 1-Mz 4010 mediante las dos rectas restantes, todos ellos de Luis Ángel y Fabián Eduardo CAPPELLETTI. OESTE: recta 43-1, alambrada al N 06° 41' E de 15,10 m lindando con Orlando Odilio LONDRA. Partida N° 104.356. PLANO CATASTRAL 92.644 LOTE CALLE 2: sito en Municipio de Gualaguaychú Planta Urbana, Sección Séptima, Intersección de calle Pública y Florida, con una superficie de 9.556,59 m2 con un exceso de 3.185,53 m2 que se toman 3.224,39 m2 de la Matrícula N° 128.632 y 3.146,67 m2 de la Matrícula N° 108.570, cuyos límites y linderos son: NORTE: tres rectas amojonadas a saber: 42-53 al S 89° 57' E de 196,84 m; 53-61 al S 83° 19' E de 126,20 m, y 61-12 al S 87° 08' E de 49,98 m lindando mediante la primer recta con Lote 1 Manzana 4010 hasta los 31,73 m; con lote Calle 1 hasta los 46,83 m; con Lote Mz 4010/1 hasta los 11,20 m; lote calle 1 hasta los 126,30 m; y con Lote Mz 4010/2 hasta el final; mediante la segunda recta con Lote Calle 1 hasta los 15,00 m; con Lote Mz 4010/3 hasta los 81,20 m; con Lote Calle 1 hasta los 96,20 m; y con Lote Mz 4010/4 hasta el final de la segunda recta y mediante la tercera, todos ellos de Luis Ángel y Fabián Eduardo CAPPELLETTI. ESTE: recta 12-13 amojonada al S 06° 38' O de 15,03 m lindando con calle Florida. SUR: dieciocho rectas amojonadas, a saber: 13-14 al N 87° 08' O de 49,98 m; 14-77 al N 83° 19' O de 30,00 m; 77-78 al S 06° 41' O de 73,00 m; 78-75 al N 83° 19' O de 15,00 m; 75-74 al N 06° 41' E de 73,00 m; 74-73 al N 83° 19' O de 66,20 m; 73-76 al S 06° 41' O de 73,00 m; 76-71 al N 83° 19' O de 15,00 m; 71-70 al N 06° 41' E de 73,00 m; 70-69 al N 89° 57' de 70,54 m; 69-72 al S 06° 41' O. Partida N° 162.723. PLANO CATASTRAL 92.645 LOTE CALLE 3: sito en Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Intersección de calles Públicas; con una superficie de 10.106,14 m2 con un exceso de 3.368,71 m2 que se toman 3.409,81 m2 de la Matrícula N° 128.632 y 3.327,62 m2 de la Matrícula N° 108.570, cuyos límites y linderos son: NORTE: recta (40-15) amojonada al S 83° 19' E de 321,73 m lindando con Lote 2- Mz 4010 hasta los 31,52 m; con lote Calle 2 hasta los 46,52 m; con lote Mz 4010/5 hasta los 110,46 m; con lote Calle 2 hasta los 125,46m; con Lote Reserva Fiscal- Mz 4010/6 hasta los 195,53 m; con Lote Calle 2 hasta los 210,53 m; con Lote Mz 4010/7 hasta los 276,73 m; con lote Calle 2 hasta los 291,73 m y con lote 1- Mz 4010/8 hasta el final, todos ellos de Luis Ángel y Fabián Eduardo CAPPELLETTI. ESTE: recta 15-16 amojonada al S 06° 41' O de 15,00 m lindando con José O. CEDREZ y otra hasta los 5,18 m; y con José O. CEDREZ hasta el final. SUR: diecisiete rectas amojonadas a saber: 16-93 al N 83° 19' O de 30,00 m; 93-95 al S 06° 41' O de 88 m; 95-91 al N 83° 19' O de 15,00 m; 91-90 al N 06° 41' E de 88,00 m; 90-89 al N 83° 19' O de 66,20 m; 89-92 al S 06° 41' O de 88,00 m; 92-87 al N 83° 19' O de 15,00 m; 87-86 al N 06° 41' E de 88,00 m; 86-



85 al N 83° 19' O de 70,07 m; 85-88 al S 06° 41' O de 88,00m; 88-83 al N 83° 19' O de 15,00 m; 83-82 al N 06° 41' E de 88,00 m; 82-81 al N 83° 19' O de 63,94 m; 81-84 al S 6° 41' O de 83,00 m; 84-80 al N 8° 19' O de 15,00 m; 80-79 al N 6° 41' E de 83,00 m y 79-39 al N 83° 19' O de 31,52 m lindando con Lote 2- Mz 4010/8 mediante la primera y segunda recta; con Lote Calle 4 mediante la tercer recta; con Lote Mz 4010/11 mediante la cuarta, quinta y sexta recta; con Lote Calle 4 mediante la séptima recta; con lote Mz 4010/10 mediante la octava, novena y décima recta; con lote Calle 4 mediante la decimoprimer recta; con lote Mz 4010 mediante la decimosegunda, decimotercera y decimocuarta recta; con lote Calle 4 mediante la decimoquinta recta y con lote 3 Mz 4010 mediante las dos últimas rectas, todos ellos de Luis Ángel y Fabián Eduardo CAPPELLETTI. OESTE: recta 39-40 amojonada al N 06° 41' E de 15,00 m lindando con Rosa Cristina CHICHIZOLA. Partida Nº 162.724. **PLANO CATASTRAL 92.646- LOTE CALLE 4:** Sitio en Departamento y Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Intersección de Calles Públicas, con una superficie de 11.038,45 m2 con un exceso de 3.679,48 m2, que toma 3.724,37 m2 de la Matrícula Nº 128.632 y 3.634,60 m2 de la Matrícula Nº 108.570, cuyos límites y linderos son: NORTE: Tres rectas amojonadas a saber: 38-94 al S 83° 19' E de 321,73 m; 94-21 al S 06° 41' O de 11,58 m; y 21-22 al S 82° 38' E de 25,00 m lindando mediante la primer recta con Lote 3- Mz 4010 hasta los 31,52 m; con Lote Calle 3 hasta los 46,52 m; con Lote Mz 4010/9 hasta los 110,46 m; con Lote Calle 3 hasta los 125,46 m; con lote Mz 4010/10 hasta los 195,53 m; con Lote Calle 3 hasta los 210,53 m; con Lote Mz 4010/11 hasta los 276,73 m; con Lote Calle 3 hasta los 291,73 m y con Lote 2 -Mz 4010/8 hasta el final de la primera recta y hasta los 1,58 m de la segunda, todos ellos de Luis Ángel y Fabián Eduardo CAPPELLETTI; y con Sara Estela PODERTI hasta el final de la segunda recta y mediante la tercera.- ESTE: recta 22-23 amojonada al S 06° 41' O de 3,12 m lindando con Héctor H. NÓBILE.- SUR: diecisiete rectas amojonadas a saber: 23-103 al N 83° 19' O de 55,00 m; 103-27 al S 06° 41' O de 93,45 m; 27-28 al N 84° 25' O de 15,00 m; 28-102 al N 06° 41' E de 93,90 m; 102-101 al N 83° 19' O de 66,20 m; 101-29 al S 06° 41' O de 95,01 m; 29-30 al N 84° 25' O de 15,00 m; 30-100 al N 06° 41' E de 95,30m ;100-99 al N 83° 19' O de 70,07 m; 99-32 al S 06° 41' O de 104,64 m; 32-33 al S 88° 22' O de 15,16 m; 33-98 al N 06° 41' E de 106,83 m; 98-97 al N 83° 19' O de 63,94 m; 97-34 al S 06° 41' O de 116,18 m; 34-35 al S 88° 22' O de 15,16 m; 35-96 al N 06° 41' E de 118,37 m y 96-37 al N 83° 19' O de 31,52 m lindando con lote 3 Mz 4010/8 mediante las dos primeras rectas, con calle Pública mediante la tercer recta; con Lote Mz 4010/14 mediante la cuarta, quinta y sexta recta; con Calle Pública mediante la séptima recta; con Lote Mz 4010/13 mediante la octava novena y décima recta; con calle Pública mediante la decimoprimer recta; con lote Mz 4010/12 mediante la decimosegunda, decimotercera y decimocuarta recta; con Calle Pública mediante la decimoquinta recta; y con Lote 4- Mz 4010 hasta el final. Todos los lotes de Luis Ángel y Fabián Eduardo CAPPELLETTI. OESTE: Recta 37-38 alambrada al N 06° 41' E de 15,00 m lindando con Rosa Cristina CHICHIZOLA. Partida Nº 162.725.

Que en el mismo acto la Señora Virginia Mariel Endelman ZAPATA manifiesta que otorga a su cónyuge el asentimiento conyugal establecido por el artículo 470º del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la donación de los dos lotes que se describen.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 95º inciso r) de la Ley Nº 10.027 corresponde a este Concejo autorizar al Departamento Ejecutivo para que acepte la donación de los inmuebles descriptos, a efectos que sean destinados a la apertura de calles públicas y espacio verde.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de los siguientes inmuebles: **PLANO CATASTRAL 92.654 LOTE RESERVA FISCAL:** sitio en Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección 7ma. Manzana 4010/6, con domicilio parcelario en Intersección de Calles Públicas, con una superficie de 4.829,56 m2 con un exceso de 365,81 m2, de los cuales se desglosan 2.025,23 m2 de la Matrícula 128.632 y 2.438,52 m2 de la Matrícula Nº 108.570 Partida 162.734. **PLANO CATASTRAL 92.643 LOTE CALLE 1:** sitio en Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección 7ma, con una superficie de 8.835,62 m2 con un exceso de 2.945,21 m2; dicha superficie se toma 2.968,57 m2 de la Matrícula Nº 128.632; 2.897,02 m2 de la Matrícula Nº 108.570 y 24,82 m2 de la Matrícula Nº 108.571. Partida Nº 104.356. **PLANO CATASTRAL 92.644 LOTE CALLE 2:** sitio en Municipio de Gualaguaychú Planta Urbana, Sección Séptima, Intersección de calle Pública y Florida, con una superficie de 9.556,59 m2 con un exceso de 3.185,53 m2 que se toman 3.224,39 m2 de la Matrícula Nº 128.632 y 3.146,67 m2 de la Matrícula Nº 108.570, Partida Nº 162.723. **PLANO CATASTRAL 92.645 LOTE CALLE 3:** sitio en Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Intersección de calles Públicas; con una superficie de 10.106,14 m2 con un exceso de 3.368,71 m2 que se toman 3.409,81 m2 de la Matrícula Nº 128.632 y 3.327,62 m2 de la Matrícula 108.570, Partida Nº 162.724. **PLANO CATASTRAL 92.646- LOTE CALLE 4:** Sitio en Departamento y Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Intersección de Calles Públicas, con una superficie de 11.038,45 m2 con un exceso de 3.679,48 m2, que toma 3.724,37 m2 de la Matrícula Nº 128.632 y 3634,60 m2 de la Matrícula Nº 108.570 Partida Nº 162.725.

ARTÍCULO 2º.- OPORTUNAMENTE designese escribano de lista para los trámites de inscripción a favor de esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.287/2019.-
EXPTE. Nº 6330/2019-H.C.D.

VISTO:

La creación del "Museo de la Memoria Popular de Gualaguaychú", en el marco de las competencias atribuidas por el Art. 11º, Inc.d) 2 y 3 de la Ley Nº 10.027 T.O, y

CONSIDERANDO:

Que el Museo de la Memoria Popular de Gualaguaychú, se propone como una institución pública estatal, dedicada a la construcción de la memoria de Gualaguaychú, desde la perspectiva de los sectores populares, con el fin de aportar conocimiento a las nuevas generaciones sobre la cultura y la historia, además de rescatar elementos simbólicos constitutivos de las identidades político – culturales.

Que se trata de un proyecto impulsado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que constituye un espacio para la promoción de los Derechos Humanos, la reflexión y memoria sobre las luchas por la libertad, la democracia, la justicia social y la dignidad del pueblo, entendiéndolos como conceptos en permanente construcción.

Que Gualaguaychú, como tantos pueblos de nuestro país, fue escenario de luchas relacionadas a la independencia y la organización nacional durante el siglo XIX, también del movimiento obrero argentino, los movimientos sociales, las resistencias y procesos políticos del siglo XX. A su vez, nuestra riqueza cultural, que se plasma en expresiones como nuestros corsos populares, el carnaval, música, poesía, danza etc, es el resultado de múltiples influencias de raíces europeas, criollas, afro e indígenas.

Que la historia de los sectores populares y su complejidad, suele quedar relegada por la historia oficial, por lo que resulta importante resignificar la historia local desde la perspectiva popular, para aportar elementos hacia nuevas conceptualizaciones y representaciones.

Que en este sentido, se torna fundamental la recopilación, organización, archivo y resguardo, de documentos y testimonios de protagonistas de hechos históricos trascendentes que hacen a la memoria colectiva y a nuestra identidad.

Que frente al riesgo de deterioro o pérdida de registros gráficos, documentales y fotográficos, es preciso proceder a la preservación de todo material, en un espacio acorde.

Que el Museo de la Memoria Popular, se propone como un espacio para el desarrollo de actividades de reflexión sobre las problemáticas sociales e históricas, como así también acompañar e incentivar la investigación y la difusión del conocimiento.

Que mediante Decreto Nº 2476/17, se creó la "Comisión Especial" para la coordinación de las tareas que se lleven adelante, la cual se conformó en septiembre de 2017, resultando oportuna la institucionalización del "Museo de la Memoria Popular de Gualaguaychú".

Que la misma se encuentra integrada por investigadores, docentes, y referentes en la temática de historia y memoria, cuya función es recopilar, sistematizar, inventariar, archivar información, recuperar, resguardar documentación, conservar y restaurar el patrimonio histórico relevante.

Que esta Comisión ha avanzado en la tarea de recabación, clasificación, archivo, conservación y resguardo de contenidos y documentación que conformarán el Museo, realizando entrevistas e indagando en nuevas fuentes documentales.

Que a su vez se han concretado obras de mejoramiento y puesta en valor del edificio del Parque de la Estación, donde funcionará el Museo, las cuales permitirán en el corto plazo su puesta en funcionamiento.

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, dispone que los municipios tienen competencias para preservar y defender el patrimonio histórico, cultural, artístico y arquitectónico. A su vez, la Ley de Municipios Nº 10027 prevé la competencia y atribuciones de los Municipios para velar por la Educación a través de la fundación de museos, conservatorios u otras instituciones o establecimientos de interés municipal y social.

Que el Museo de la Memoria Popular Gualaguaychú, se suma a la red de Museos de la Ciudad, integrándose particularmente al Polo Museístico del Parque la Estación que incluye además el Museo del Carnaval y el Museo Ferroviario, todo ello en el marco de una política estatal de protección, puesta en valor y reafirmación del patrimonio cultural e histórico de la ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- CREASE el Museo de la Memoria Popular de Gualaguaychú como institución pública municipal, destinada a la construcción de la memoria del pueblo de Gualaguaychú, y a resignificar la historia local desde la perspectiva de los sectores populares.

Artículo.2º.- ESTABLEZCASE para tal fin, las siguientes funciones:

- a) Recopilar, organizar, inventariar, recuperar, restaurar, archivar y resguardar, documentos, material gráfico, registros en diversos soportes, y testimonios de protagonistas de hechos históricos trascendentes que hacen a la memoria colectiva e identidad de nuestra ciudad.
- b) Gestionar ante cualquier persona o entidad, privada o pública, de carácter municipal, provincial, nacional o internacional, la adquisición y preservación de material de carácter histórico relevante.
- c) Solicitar ante las distintas áreas municipales, las medidas inmediatas de preservación de material que se encuentre en riesgo de deterioro o pérdida.
- d) Promover instancias de capacitación, difusión, debate y reflexión.

Artículo.3º.- ESTABLEZCASE el Museo de la Memoria Popular como institución, dependiente del Área de Derechos Humanos y de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, con el sustento del área de Patrimonio Histórico de la Dirección de Cultura. La



conducción ejecutiva estará a cargo de la Comisión Especial Museo de la Memoria Popular de Gualeguaychú, reconocida en septiembre de 2017 a través del Decreto N° 2476/17.

Artículo.4º.- AFECTESE para el exclusivo funcionamiento del Museo de la Memoria Popular de Gualeguaychú, el edificio Casa de la Estación Gualeguaychú del Ferrocarril Urquiza (Casa Rosada), ubicado en el Parque de la Estación de esta ciudad.

Artículo.5º.- DISPONGASE que los bienes y patrimonio de este Museo, serán propiedad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, sobre dichos objetos corresponderá optimizar por parte las áreas y agentes municipales todas las diligencias correspondientes al resguardo y protección de los elementos.

Artículo.6º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.288/2019.-
EXPTE.N° 6331/2019-H.C.D.

VISTO:

El Expediente 01-000264-2019 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Secretaría de Gobierno s/pago Proveedor Correo Oficial de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago de la factura B N° 2979-00040090 emitida por "CORREO ARGENTINO", en concepto de distribución de correo.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de la factura B N° 2979-00040090 de fecha 30 de noviembre de 2018 por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS C/ SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 44.616,71.-), a favor de "CORREO ARGENTINO" de acuerdo a los comprobantes contenidos en las actuaciones ut supra mencionadas.

ART.2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.289/2019.-
EXPTE.N° 6333/2019

VISTO:

El Expediente N°01-000489-2019, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Secretaría de Desarrollo Social y Salud s/pago proveedor Asociación Mutual de Bancarios Concepción del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 11738/12, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que cabe mencionar en el marco del tratamiento de este expediente, a los Decretos Ns°1197/2007 y 1490/2007 que autorizan los pagos involucrados.

Que en esta ocasión en particular, la Sra.Lorena M. Arrozgaray, a/c Secretaría de Gobierno, eleva los presentes autos a este Cuerpo Deliberativo a efectos de que se dicte el correspondiente acto administrativo a fin de efectuar el pago ut- supra mencionado.

Que atento a la fecha de creación de los decretos mencionados, año 2007, este Cuerpo Legislativo cree conveniente que los mismos deben ser adecuados a una Ordenanza que reglamente y actualice las formas de adquirir los insumos que demande la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, sin que ello implique un obstáculo o retraso al momento de realizar las compras requeridas por el área.



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago por la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO C/VEINTIOCHO CENTAVOS a la Asociación Mutual de Bancarios Concepción del Uruguay, de acuerdo a los comprobantes contenidos en el Expediente del Departamento Ejecutivo Municipal N° 01-000489-2019.

ART.2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.290/2019.-
EXPTE.N° 6334/2019-H.C.D.

VISTO:

El Expediente 01-000491-2019 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Secretaría de Gobierno s/pago Proveedor Correo Oficial de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago de la factura B N° 2979-00041258 emitida por "CORREO ARGENTINO", en concepto de distribución de correo.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de la factura B N° 2979-00041258 de fecha 31 de diciembre de 2018 por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO C/CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 48.575,44.-), a favor de "CORREO ARGENTINO" de acuerdo a los comprobantes contenidos en las actuaciones ut supra mencionadas.

ART.2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.291/2019.-
EXPTE.N° 6335/2019-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 01-000518-2019, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Secretaría de Desarrollo Social y Salud s/pago proveedor Mutual Empleados de Comercio". y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 11738/12, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que cabe mencionar en el marco del tratamiento de este expediente, a los Decretos Ns°1197/2007 y 1490/2007 que autorizan los pagos involucrados.

Que en esta ocasión en particular, la Sra.Lorena M. Arrozogay, a/c Secretaría de Gobierno, eleva los presentes autos a este Cuerpo Deliberativo a efectos de que se dicte el correspondiente acto administrativo a fin de efectuar el pago ut- supra mencionado.

Que atento a la fecha de creación de los decretos mencionados, año 2007, este Cuerpo Legislativo cree conveniente que los mismos deben ser adecuados a una Ordenanza que reglamente y actualice las formas de adquirir los insumos que demande la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, sin que ello implique un obstáculo o retraso al momento de realizar las compras requeridas por el área.



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS C/SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$131.372,64.-), a la Mutual Empleados de Comercio, de acuerdo a los comprobantes contenidos en el Expediente del Departamento Ejecutivo Municipal N° 01-000518-2019.

ART.2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.292/2019.-
EXpte.N° 6336/2019-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 236/2019, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 236/2019 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.293/2019.-
EXpte.N° 6338/2019-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 244/2019, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N° 1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 244/2019 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.294/2019.-
EXpte.N° 6343/2019-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 01-001044-2019, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Pago Proveedor – "EL MIRADOR S.R.L",

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través los presentes autos, el Sr. Director de Suministro D. Ariel D'Agostino solicita el pago de las facturas emitidas por "El Mirador S.R.L.", en concepto de adquisición de combustible.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de la factura "B" N°0021-00596088 emitida por "El Mirador S.R.L.", por la suma de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS C/VEINTICINCO CTIVOS (\$ 1.152,25) cuyo comprobante obra en Expte.N° 01-001044/2019 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.295/2019.-
EXPTE.Nº 6344/2019-H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 689/2019, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ PAVIMENTACIÓN – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS – VECINOS DE CALLE GÜEMES"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA solicita al Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, se eleve proyecto de Ordenanza para la obra de pavimento en calle Martín M. de Güemes entre calles España y Ayacucho de esta ciudad, a ejecutarse bajo la modalidad de Contribución por Mejoras.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos previa constatación de la zona, ha determinado con criterio técnico la conveniencia de realizar la obra de un pavimento flexible basado en una carpeta de rodamiento de cinco (5) centímetros de espesor realizado con mezcla asfáltica en caliente, apoyada sobre un sub rasante mejorada con cal de veinte (20) centímetros de espesor y una base de suelo calcáreo – cemento de veinte (20) centímetros de espesor.

Que es función del Municipio regular el desarrollo urbano mediante una distribución justa de cargas y beneficios propios de la realización de obras públicas necesarias para la comunidad en su conjunto, y especialmente para los vecinos favorecidos por tales, procediéndose a determinar el costo total de los trabajos y el valor unitario de las mejoras por las que deberán abonar los beneficiarios de la obra.

Que la acción de infraestructura y avances urbanísticos a realizarse en la zona especificada, señala la finalidad de una construcción social y colectiva que le pertenece a la ciudadanía en su conjunto, buscando un acondicionamiento del medio natural para el desarrollo y mejora de la calidad de vida.

Que conforme cómputo y presupuesto de obra, el costo estimado de la misma asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL SETENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.900.073,68).

Que de acuerdo al presupuesto de obra determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mencionada y el valor del metro lineal a considerarse, se establecerá el cobro a cada vecino frentista, como así también el prorrateo de las bocacalles que corresponda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, la ejecución de la obra de pavimento asfáltico en calle Martín M. de Güemes entre calles España y Ayacucho de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997.

ARTÍCULO 3º.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrateo que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 4º.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrateo de bocacalles.

ARTÍCULO 5º.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrateado de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será

prorratoado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliar de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 8792/1989 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8°.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9°.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias.

La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.296/2019.-
EXPT.E.N° 6345/2019-H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 690/2019, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ PAVIMENTACIÓN – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS – VECINOS DE CALLE RIOJA"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA solicita al Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, se eleve proyecto de Ordenanza para la obra de pavimento en calle La Rioja entre calles Alicia Moreau de Justo y 13 de Julio de esta ciudad, a ejecutarse bajo la modalidad de Contribución por Mejoras.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos previa constatación de la zona, ha determinado con criterio técnico la conveniencia de realizar la obra de un pavimento flexible basado en una carpeta de rodamiento de cinco (5) centímetros de espesor realizado con mezcla asfáltica en caliente, apoyada sobre un sub rasante mejorada con cal de veinte (20) centímetros de espesor y una base de suelo calcáreo – cemento de veinte (20) centímetros de espesor.

Que es función del Municipio regular el desarrollo urbano mediante una distribución justa de cargas y beneficios propios de la realización de obras públicas necesarias para la comunidad en su conjunto, y especialmente para los vecinos favorecidos por tales, procediéndose a determinar el costo total de los trabajos y el valor unitario de las mejoras por las que deberán abonar los beneficiarios de la obra.

Que la acción de infraestructura y avances urbanísticos a realizarse en la zona especificada, señala la finalidad de una construcción social y colectiva que le pertenece a la ciudadanía en su conjunto, buscando un acondicionamiento del medio natural para el desarrollo y mejora de la calidad de vida.

Que conforme cómputo y presupuesto de obra, el costo estimado de la misma asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.933.152,01).

Que de acuerdo al presupuesto de obra determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mencionada y el valor del metro lineal a considerarse, se establecerá el cobro a cada vecino frentista, como así también el prorrato de las bocacalles que corresponda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, la ejecución de la obra de pavimento asfáltico en calle La Rioja entre calles Alicia Moreau de Justo y 13 de Julio de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997.

ARTÍCULO 3°.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrato que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 4°.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrato de bocacalles.



ARTÍCULO 5º.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrateado de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliar de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 8792/1989 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8º.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9º.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias.

La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.297/2019.-
EXPTE.N° 6346/2019-H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 430/2019, caratulado: "SECRETARÍA DEL PODER POPULAR S/ PAVIMENTACIÓN – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS – CALLE MAJUL E/G. MENDEZ Y ANGELELLI"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA solicita al Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, se eleve proyecto de Ordenanza para la Obra de pavimento (Hº Aº) en calle Majul entre Gervasio Méndez y Monseñor E. Angelelli de esta ciudad, a ejecutarse bajo la modalidad de Contribución por Mejoras.

Que es función del Municipio regular el desarrollo urbano mediante una distribución justa de cargas y beneficios propios de la realización de obras públicas necesarias para la comunidad en su conjunto, y especialmente para los vecinos favorecidos por tales, procediéndose a determinar el costo total de los trabajos y el valor unitario de las mejoras por las que deberán abonar los beneficiarios de la obra.

Que la acción de infraestructura y avances urbanísticos a realizarse en la zona especificada, señala la finalidad de una construcción social y colectiva que le pertenece a la ciudadanía en su conjunto, buscando un acondicionamiento del medio natural para el desarrollo y mejora de la calidad de vida.

Que conforme cómputo y presupuesto de obra, el costo estimado de la misma asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON TRES CENTAVOS (\$ 2.024.811,03), con un desarrollo de extensión de seiscientos cincuenta y dos con doce metros lineales (652.12 ml) aproximadamente. Las tareas a realizarse comprenden la excavación, perfilado, compactación y colocación de hormigón.

Que de acuerdo al presupuesto de obra determinado por la Secretaría mencionada y el valor del metro lineal a considerarse, se establecerá el cobro a cada vecino frentista, como así también el prorrateo de las bocacalles que corresponda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, la ejecución de la obra de pavimento en calle Majul entre Gervasio Méndez y Monseñor E. Angelelli, con un desarrollo de extensión de seiscientos cincuenta y dos con doce (652.12 ml) metros lineales aproximadamente.

ARTÍCULO 2º.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997.

ARTÍCULO 3º.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrateo que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 4°.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2° para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrateo de bocacalles.

ARTÍCULO 5°.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrateado de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliaria de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2°, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 8792/1989 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8°.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9°.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias.

La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.298/2019.-
EXpte.N° 6347/2019-H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 692/2019, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ PAVIMENTACIÓN – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS – VECINOS DE CALLE IRIGOYEN"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA solicita al Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, se eleve proyecto de Ordenanza para la obra de pavimento en calle Héctor Irigoyen entre calles 2 de Abril y Maestra Piaggio de esta ciudad, a ejecutarse bajo la modalidad de Contribución por Mejoras.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos previa constatación de la zona, ha determinado con criterio técnico la conveniencia de realizar la obra de un pavimento flexible basado en una carpeta de rodamiento de cinco (5) centímetros de espesor realizado con mezcla asfáltica en caliente, apoyada sobre un sub rasante mejorada con cal de veinte (20) centímetros de espesor y una base de suelo calcáreo – cemento de veinte (20) centímetros de espesor.

Que es función del Municipio regular el desarrollo urbano mediante una distribución justa de cargas y beneficios propios de la realización de obras públicas necesarias para la comunidad en su conjunto, y especialmente para los vecinos favorecidos por tales, procediéndose a determinar el costo total de los trabajos y el valor unitario de las mejoras por las que deberán abonar los beneficiarios de la obra.

Que la acción de infraestructura y avances urbanísticos a realizarse en la zona especificada, señala la finalidad de una construcción social y colectiva que le pertenece a la ciudadanía en su conjunto, buscando un acondicionamiento del medio natural para el desarrollo y mejora de la calidad de vida.

Que conforme cómputo y presupuesto de obra, el costo estimado de la misma asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.147.428,72). Que de acuerdo al presupuesto de obra determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mencionada y el valor del metro lineal a considerarse, se establecerá el cobro a cada vecino frentista, como así también el prorrateo de las bocacalles que corresponda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, la ejecución de la obra de pavimento asfáltico en Héctor Irigoyen entre calles 2 de Abril y Maestra Piaggio de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70° parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997.



ARTÍCULO 3º.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrato que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 4º.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrato de bocacalles.

ARTÍCULO 5º.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrato de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrato por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliar de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva Nº 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza Nº 8792/1989 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8º.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9º.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias.

La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.299/2019.-
EXpte. Nº 6348/2019-H.C.D.

VISTO: El Expediente Nº 691/2019, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ PAVIMENTACIÓN – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS – VECINOS DE CALLE LESTONNAC";

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA solicita al Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, se eleve proyecto de Ordenanza para la obra de pavimento en calle Santa Juana de Lestonnac entre calles José M. Neyra y Primera Junta de esta ciudad, a ejecutarse bajo la modalidad de Contribución por Mejoras.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos previa constatación de la zona, ha determinado con criterio técnico la conveniencia de realizar la obra de un pavimento basado en una carpeta de quince (15) centímetros de espesor realizado con Hormigón Armado H21, excavación y compactación de base.

Que es función del Municipio regular el desarrollo urbano mediante una distribución justa de cargas y beneficios propios de la realización de obras públicas necesarias para la comunidad en su conjunto, y especialmente para los vecinos favorecidos por tales, procediéndose a determinar el costo total de los trabajos y el valor unitario de las mejoras por las que deberán abonar los beneficiarios de la obra.

Que la acción de infraestructura y avances urbanísticos a realizarse en la zona especificada, señala la finalidad de una construcción social y colectiva que le pertenece a la ciudadanía en su conjunto, buscando un acondicionamiento del medio natural para el desarrollo y mejora de la calidad de vida.

Que conforme cómputo y presupuesto de obra, el costo estimado de la misma asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (& 266.300.64). De acuerdo al presupuesto de obra determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mencionada y el valor del metro lineal a considerarse, se establecerá el cobro a cada vecino frentista, como así también el prorrato de las bocacalles que corresponda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, la ejecución de la obra de pavimento asfáltico en calle Santa Juana de Lestonnac entre calles José M. Neyra y Primera Junta de esta ciudad.



ARTÍCULO 2º.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997.

ARTÍCULO 3º.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrateo que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 4º.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrateo de bocacalles.

ARTÍCULO 5º.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrateado de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliar de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 8792/1989 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8º.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9º.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias.

La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE
Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.300/2019.-
EXpte. N° 6349/2019-H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 688/2019, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ PAVIMENTACIÓN – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS – VECINOS DE CALLE DEL IVIRA"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA solicita al Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, se eleve proyecto de Ordenanza para la Obra de pavimento en calle Del Ivira entre Boulevard José M. Martínez y calle República del Líbano de esta ciudad, a ejecutarse bajo la modalidad de Contribución por Mejoras.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos previa constatación de la zona, ha determinado con criterio técnico la conveniencia de realizar la obra de un pavimento flexible basado en una carpeta de rodamiento de cinco (5) centímetros de espesor realizado con mezcla asfáltica en caliente, apoyada sobre un sub rasante mejorada con cal de veinte (20) centímetros de espesor y una base de suelo calcáreo – cemento de veinte (20) centímetros de espesor.

Que es función del Municipio regular el desarrollo urbano mediante una distribución justa de cargas y beneficios propios de la realización de obras públicas necesarias para la comunidad en su conjunto, y especialmente para los vecinos favorecidos por tales, procediéndose a determinar el costo total de los trabajos y el valor unitario de las mejoras por las que deberán abonar los beneficiarios de la obra.

Que la acción de infraestructura y avances urbanísticos a realizarse en la zona especificada, señala la finalidad de una construcción social y colectiva que le pertenece a la ciudadanía en su conjunto, buscando un acondicionamiento del medio natural para el desarrollo y mejora de la calidad de vida.

Que conforme cómputo y presupuesto de obra, el costo estimado de la misma asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.921.276,91).

Que de acuerdo al presupuesto de obra determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mencionada y el valor del metro lineal a considerarse, se establecerá el cobro a cada vecino frentista, como así también el prorrateo de las bocacalles que corresponda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE



ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, la ejecución de la obra de pavimento en calle Del Ivira entre calles Boulevard José M. Martínez y República del Líbano de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997.

ARTÍCULO 3º.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrateo que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 4º.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrateo de bocacalles.

ARTÍCULO 5º.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrateado de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliar de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 8792/1989 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8º.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9º.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias.

La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.301/2019.-
EXPTE.N° 6350/2019-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 550/2019, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 550/2019 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.302/2019.-
EXPTE.N° 6351/2019-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 01-001098/2019, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Secretaría de Desarrollo Social y Salud s/pago Proveedor – "EL REGRESO S.R.L", y



CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de presentes autos, el Sr. Director de Suministros solicita el pago de las facturas emitidas por "El Regreso S.R.L.", en concepto de adquisición de combustible.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de las facturas "B" N°s. 0015-00172010, 0015-00172009, 0015-00172011, 0015-00172013, 0014-00108606, y 0014-00108958, emitidas por "El Regreso S.R.L", por la suma total de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA C/CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.780,48.) cuyos comprobantes obran en Expte.Nº 01-001098/2019 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

